

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIF DEL GRUPO 3 PARA LA
ORGANIZACIÓN ASVEQUUS**

ADRIANA REALPE

MARYSOL VALENCIA



UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2017

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIF DEL GRUPO 3 PARA LA
ORGANIZACIÓN ASVEQUUS**

ADRIANA REALPE

MARYSOL VALENCIA

TUTORA:

BIBIANA RENDÓN ÁLVAREZ



UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2017

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
1. ANTECEDENTES	6
2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
2.1 Descripción del problema.....	12
2.2 Formulación del problema	13
2.3 Sistematización del problema.....	13
3. OBJETIVOS.....	14
3.1 Objetivo general	14
3.2 Objetivos específicos.....	14
4. JUSTIFICACIÓN.....	15
5. MARCO DE REFERENCIA.....	17
5.1 Marco teórico	17
5.1.1 Globalización	17
5.1.2. Paradigma de la utilidad	19
5.1.3. Arquitectura financiera	21
5.2 Marco legal.....	22
5.3 Marco conceptual	28
5.3.1 Activo.....	28
5.3.2 Adopción por primera vez	28
5.3.3 Contabilidad.....	33
5.3.4 Deterioro	33
5.3.5 Estado de situación financiera de apertura	34
5.3.6 Gasto.....	34
5.3.7 Ingresos.....	34
5.3.8 Medición.....	35
5.3.9 Pasivo.....	35
5.3.10 Patrimonio	35
5.3.11 Políticas contables	35
5.3.12 Reconocimiento	36
5.3.13 Revelación	36

5.4 Marco contextual.....	36
5.5 Marco geográfico	37
6. METODOLOGÍA.....	38
6.1 Tipo de investigación	38
6.2 Método de investigación	38
7. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.....	41
7.1 Implementación.....	41
7.1.1 Cronograma de aplicación	41
7.1.2 Políticas contables	43
7.1.3 Adopción de las NIF para la microempresa	49
7.1.4 Fecha de adopción de las NIF.....	49
7.1.5 Definiciones.....	49
7.1.6 Efectivo y equivalentes de efectivo	56
7.1.7 Inversiones.....	60
7.1.8 Propiedad, planta y equipo	62
7.1.9 Otras cuentas por pagar	70
7.1.10 Pasivos y activos por impuestos corrientes y por impuesto diferido.....	73
7.1.11 Capital social	85
7.1.12 Utilidad del periodo.....	87
7.1.13 Reservas.....	90
7.1.14 Ingresos.....	92
7.1.15 Costos y gastos	95
7.2 Estados financieros reexpresados.....	99
8. CONCLUSIONES.....	106
REFERENCIAS.....	108

INTRODUCCIÓN

La práctica contable colombiana realizaba reportes de información cobijada bajo el Decreto Reglamentario 2649 de 1993, el cual fija los principios y normas contables generalmente aceptados en Colombia; pero ante la necesidad de homogeneizar la información de los flujos de capital y los negocios internacionales se da la expedición de la Ley 1314 de 2009 que busca armonizar estándares contables que contengan información comparable y de calidad en los Estados Financieros para que sean comprendidos por los diferentes usuarios de la información en el mundo, dando inicio a la implementación en Colombia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB).

El presente trabajo pretende elaborar una propuesta de manual de políticas contables bajo las Normas de Información Financiera del Grupo 3 del Decreto 2420 de 2015, que compila los Decretos Reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 (respecto a las NIIF y NAI), y los Decretos 2706 del 2012, 2784 del 2012, 3022 del 2013, y 3023 del 2015. Con el trabajo también se podrá realizar un recorrido por las NIF; identificar las reseñas del cambio de la normatividad local al estándar NIF, además de conocer la asociación seleccionada; verificar los cambios contables adoptados y finalmente el impacto de la reexpresión de las cifras de sus informes financieros conforme al marco técnico normativo aplicable.

1. ANTECEDENTES

La economía mundial ha tenido variaciones a lo largo de la historia que se han dado según las necesidades y políticas de las economías mundiales a raíz de la globalización; existe la posibilidad de ser competitivo en el mercado internacional, establecer relaciones con las diferentes economías de países desarrollados para crear medios o canales de comunicación e intercambio comercial. Ante esta situación, Colombia, como parte de diferentes entidades afines al estudio del mercado internacional, ve la necesidad de crear estos vínculos y establecer acuerdos o convenios para entrar a participar junto a estos países.

El avance en la tecnología facilita acceder a la información de manera rápida y efectiva, permite conocer cómo se mueve el mundo y hacia dónde va, situación que no se podría visualizar años atrás. La apertura de mercado y el incremento de exportaciones e importaciones permitieron ver que se necesita un medio por el cual se maneje la misma información y que esta sea comparable y fiable, que los involucrados la entiendan y que puedan usarla para la toma de decisiones o para invertir en otro país o economía.

Este lenguaje se podría entender como estándares internacionales, que buscan que se pueda uniformar la información financiera de cada país; adoptar dichos estándares permite ser partícipe en la formación de una nueva economía.

Este ambiente hace que Colombia contemple adoptar las normas internacionales ya que hace parte de acuerdos internacionales, lo que implica que la normatividad contable tenga una transformación. Para comprender este cambio, se debe hacer un recuento de las normas contables colombianas que han surgido a lo largo de la historia para ver su evolución y aplicación:

-La ley que reglamentó el ejercicio de la profesión contable fue la Ley 45 de 1960 en la que se establecieron los términos de la práctica contable, las responsabilidades, el alcance y requisitos para ser contador público. En esta ley el contador era la persona idónea para realizar, analizar e informar lo relacionado con los informes financieros de la empresa y a la vez dar fe pública de los contenidos en la información económica de la empresa, lo que indica que es información fidedigna y veraz.

-La Ley 143 de 1990 se adiciona a la ley 145 de 1960 que reglamenta la profesión del contador público y en esta se determina al contador como parte de la sociedad y regula lo que se conoce como el "Código de Ética profesional del Contador Público", que comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética a que deben ceñirse los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública establecidas por las leyes y sus reglamentos.

Además se establecen los principios básicos soporte de la profesión como lo son:

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observaciones de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas.

Adicionalmente, se especifican las normas que se deben aplicar en el ejercicio de la profesión en los diferentes cargos aplicables a contadores para normalizar la contabilidad según las exigencias de la economía a nivel mundial. Colombia reglamentó el Decreto 2649 de 1993 que contiene los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que son el conjunto de conceptos básicos y reglas que deben tenerse en cuenta al realizar y proporcionar información contable sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Según lo anterior, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna. Este decreto debe ser aplicado por todas las personas que, de acuerdo con la ley, estén obligadas a llevar contabilidad; en este, además, se definen los objetivos y cualidades de la información contable como fines para determinar que la información suministrada sea verídica, refleje la situación económica de la organización y sea de apoyo en la toma de decisiones.

A su vez, el Decreto 2650 de 1993 se crea como herramienta llamada Plan Único de Cuentas, creado para armonizar y unificar el sistema contable de los principales sectores de la economía colombiana, tal y como se especifica en su artículo 1º “El Plan Único de Cuentas busca la uniformidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad.” En este se detallan las cuentas que se deben manejar en Colombia para su uso y posterior ayuda en la elaboración de la información contable.

En la continua adopción de la normas internacionales, el congreso expide la Ley 550 de 1999, intervención económica para la reactivación empresarial y acuerdos de reestructuración, que permite a las empresas y entidades territoriales declararse en quiebra para que el Estado

intervenga en ellas y cree una reestructuración para pagar o financiar sus deudas, dar créditos y servir de intermediario para ofrecer medidas temporales a los trabajadores.

En agosto de 2003, el Comité Técnico Interinstitucional, conformado por el Ministerio de Hacienda, la DIAN, la Superintendencia Bancaria, de Valores, de Sociedades, la Contaduría General de la Nación y el Departamento Nacional de Planeación, preparó un proyecto de ley de intervención económica por medio del cual se adoptan en Colombia los estándares internacionales de contabilidad, auditoría, contaduría y buen gobierno, y se modifican el Código de Comercio y la normatividad contable.

El objetivo del proyecto era adoptar las normas internacionales a Colombia, por ello tuvo varios estudios y revisiones y su aceptación tardó, ya que se promovía un cambio total de la normatividad contable colombiana. Este proyecto quedó suspendido y en el año 2007 se expidió el proyecto de ley 165 de ese mismo año, que manifiesta que se adoptan en Colombia las normas internacionales de información financiera para la presentación de informes contables. Esta propuesta pasó por varios debates, adiciones y cambios, y, debido a la difícil conciliación entre las partes involucradas, pasó a ser sancionada por el presidente de la República y fue reconocida como Ley 1314 de 2009.

Esta ley busca unificar los estándares internacionales para tener un mejor modelo de información financiera que sea ágil y práctico contando con que la información suministrada sea comprensible y aceptada a nivel mundial y se establezcan relaciones económicas internacionales.

Para ello, esta ley toma como medida o sistema de adaptación la convergencia de las normas contables colombianas con las internacionales, siendo el Consejo Técnico de la

Contaduría Pública el único autorizado para estipular dichas normas de convergencia; se da como plazo desde el año 2010 hasta el año 2014.

Según el Decreto 2706 de 2012, solo se dio como año de transición al 2014 para la aplicación de este marco normativo. Como condición para que una empresa se encuentre en el Grupo 3, esta debe elaborar, desde el mismo momento de su creación, el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), y durante el curso de ese periodo contable podrá elaborar sus estados financieros aplicando el marco de principios de contabilidad anterior a estas normas.

Es a partir del 1ro de enero de 2016 que comienza a aplicar el marco técnico contenido en el Decreto 2706 de 2012, que crea el nuevo marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. Sin embargo, como bien lo estipuló el numeral 4 del artículo 3 del mencionado Decreto, mientras se aplican las anteriores normas contables, se debe realizar un paralelo contable de acuerdo con los nuevos estándares con el fin de permitir la construcción de información que pueda ser utilizada el siguiente año para fines comparativos, pero sin efectos legales.

Es importante señalar que la aplicación de las NIIF para las empresas y demás que se encuentren en los grupos 1, 2 y 3 fue recopilada en una sola norma, el Decreto 2420 de 2015 promulgado el 14 de diciembre.

Por otro lado, si bien en Colombia el proceso de conversión de NIF se encuentra en proceso de implementación, hay alguna documentación que sirve de referencia para la elaboración de este trabajo. Por ejemplo, se encontró un trabajo de grado en el que se verificó y se realizó un recorrido de las normas contables y su proceso de implementación de las NIIF, su análisis y la

elaboración del manual de políticas contables para una empresa del grupo 1. En este documento se hace hincapié en lo siguiente:

En la actualidad, existe mucha literatura acerca de las NIIF, sin embargo, no se encuentran o identifican estudios realizados sobre experiencias de empresas colombianas que hayan vivido el proceso de convergencia de las NIIF. Por esta razón, se desarrolla este trabajo de investigación con el fin de brindar información relevante que sirva como marco de referencia para cualquier empresa colombiana que decida adoptar las NIIF y lo haga de una manera exitosa minimizando los posibles problemas que pueden presentarse en el proceso. (Lucumí & Perez Jaramillo, 2010)

Ante esta situación, el proceso de convergencia en Colombia lleva a un sin número de actualizaciones por parte de los entes que reglamentan esta ley y, a su vez, de los organismos que se encargan de normalizar los cambios. No obstante, es una tarea a cumplir ya que se debe estar a la altura y participar en este cambio para posicionarse y tener una normatividad que esté acorde a los estándares aceptados a nivel mundial.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Descripción del problema

ASVEQUUS es una microempresa que elabora sus reportes contables y financieros basada en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (Decreto 2649 de 1993), de ahí que requiera una actualización o un nuevo modelo que le permita mejorar su interpretación en la presentación de los informes financieros con mira a la toma de decisiones.

ASVEQUUS se ubica en el Grupo 3 que pretende acogerse a las Normas de Información Financiera –NIF-, teniendo en cuenta que, de conformidad con la regulación colombiana y lo estipulado en el numeral 3 del artículo 19 de Código de Comercio, que consagra la obligación de todo comerciante a llevar la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, no cuenta con un manual de políticas contables, ni con la información financiera acorde a lo estipulado en el capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015. De ahí la necesidad de elaborar un Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA- para analizar cómo se están llevando a cabo las actividades mercantiles y la forma en que sus estados financieros están reflejando la información para la toma de decisiones.

Igualmente, se hace necesario la elaboración de un manual de políticas contables en el que se reconozca, mida y revele el tratamiento contable de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran los estados financieros y la estructura de los mismos; esto para garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por las Normas de Información Financiera – NIF (Grupo 3).

2.2 Formulación del problema

¿Cómo serían las políticas contables para la microempresa ASVEQUUS bajo el Capítulo 3 del Decreto Reglamentario 2420 de 2015 para obtener información razonable para la preparación y presentación de los estados financieros?

2.3 Sistematización del problema

- ✓ ¿Cuál es el proceso de elaboración de los informes financieros en cuanto a requerimientos de reconocimiento y medición de información de ASVEQUUS para el análisis de las cifras contables?
- ✓ ¿Cuál es el alcance de cada uno de los capítulos que se deben aplicar a la microempresa conforme al grupo 3 de la Ley 1314 de 2009?
- ✓ ¿Es necesario el establecimiento de políticas contables ante la convergencia de la contabilidad según el capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015?

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Elaborar una propuesta de manual de políticas contables bajo las Normas de Información Financiera del Grupo 3 de la Ley 1314 de 2009 para la organización ASVEQUUS.

3.2 Objetivos específicos

- ✓ Identificar las políticas aplicables a ASVEQUUS conforme a las Normas de Información Financiera para el Grupo 3.
- ✓ Establecer el alcance, reconocimiento inicial, posterior y las revelaciones de cada uno de los capítulos aplicables a la empresa conforme al Grupo 3 de la Ley 1314 de 2009.
- ✓ Presentar las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 conforme al marco técnico normativo aplicable a la empresa.

4. JUSTIFICACIÓN

Colombia, con la firma de tratados de libre comercio, intenta acceder a los mercados mundiales para así generar desarrollo y mayor inversión en el país; de esta forma, es necesario que se homologuen normas específicas para que sean entendibles y aplicables, como es el caso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), cuyo objetivo es mejorar la transparencia de la información financiera a nivel global al utilizar un lenguaje común. Dichas normas han sido acogidas en muchos países del mundo, lo que ha facilitado la comparabilidad y calidad de la información financiera y ha generado reportes financieros comprensibles.

Para ASVEQUUS es importante presentar la información financiera que exige la norma y ponerla a disposición de la administración de la compañía, que es la que está legalmente obligada a rendir informes sobre la gestión que se haya realizado en determinado periodo de tiempo. De ahí que el objetivo principal sea reexpresar sus estados financieros con corte a diciembre 31 de 2014 y así determinar los impactos que tendría la conversión, específicamente, la aplicación de herramientas como la medición del valor presente, valor razonable y cálculo del deterioro, verificando los cambios en el patrimonio que es donde se reflejan directamente las modificaciones a la estructura financiera.

Estos cambios implican que la administración, los socios y los usuarios de la información se den cuenta de la importancia de implementar estas normas y la sinergia que implica ya que el impacto no es solo a nivel financiero sino también operativo y económico, por lo que la toma de decisiones afectará directamente estos niveles.

El trabajo planteado se constituye como una herramienta con la que contará la administración como base para poner en práctica la implementación de las NIF y comprender la forma como se deben aplicar los estándares contables, visualizando los efectos a nivel de registros contables y la influencia que ejerce la implementación de las NIF en el cambio de determinados índices financieros.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1 Marco teórico

5.1.1 Globalización

La globalización, como fenómeno que generó un cambio en las relaciones entre países, es entendida como:

La integración más estrecha de los países y pueblos del mundo, producida por la enorme reducción de los costes de transporte y comunicación y el desmantelamiento de las barreras artificiales a los flujos de bienes, servicios y capitales, conocimientos y (en menor grado) personas a través de las fronteras. (Stiglitz, 2002, p. 45)

Esta interacción trajo beneficios y ventajas para fortalecer las relaciones comerciales, culturales, tecnológicas, entre otras. Cada organización, entendiéndose como país, gobierno, entidad, etc., tiene directrices para conseguir sus objetivos; con base en esto, si se habla de una relación con otras entidades ya sean económicas, sociales o comerciales, se indica que puede haber un beneficio según el entorno que se manifieste.

En el mundo, cada país tiene sus estándares, normas y principios y a su vez puede crear relaciones comerciales, diplomáticas, entre otras; esto se hace con el fin de establecer un puente de comunicación que ha tenido cambios ya que no era un proceso ágil años atrás. Los avances tecnológicos y las necesidades se transforman, lo que genera una especie de “revolución”; a raíz de esto se percibe un cambio para mejorar las relaciones internacionales.

La globalización como movimiento está influenciada por instituciones que son las encargadas de producir los parámetros-reglas que se manejan en el intercambio económico, tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM).

Stiglitz manifiesta que una globalización debe buscar un equilibrio entre las economías del mundo, ya que las entidades reguladoras no fijaban sus intereses en un desarrollo económico para todos porque se debía revisar el estado de la economía del país y, según este, programar sus créditos. Además de sus estudios, el autor comprobó que la globalización no era un aliado positivo para los países en desarrollo, aunque este hizo parte de las entidades reguladoras, analizó esta situación y observó los intereses políticos que desviaban el objetivo de este cambio.

La situación era, por ejemplo, un país entra en crisis y los órganos correspondientes deben verificar qué hacer o el gobierno debe resolver el problema y no desestabilizar las relaciones comerciales, ya que generaría caos.

En ese sentido, la globalización, como fuerza que mueve el mercado, trajo ventajas como:

- Relación de intercambio entre países industrializados y en vía de desarrollo en el mercado internacional.
- Cambio o aumento en el poder adquisitivo.
- El acceso a información, noticias, descubrimientos, cultura de forma mas ágil gracias al desarrollo tecnológico y a la internet.
- Conocer políticas internacionales.

En cuanto a los aspectos negativos, el principal es que la globalización no aportó a la reducción de la pobreza, sino que el efecto fue el contrario, los países ricos aumentaron su riqueza, se abrieron las puertas del comercio mundial pero las economías débiles no tuvieron el apoyo en cuanto a la disminución de barreras pero estos sí debían cumplir con la condición de eliminarlas a los países industrializados, lo que no es lógico ni equitativo.

En conclusión, la globalización debería ser humana en el sentido de brindar apoyo a aquellos países que no logran un desarrollo y también la inclusión del Estado en la formulación de sus normas y políticas. Si se evalúa un correcto manejo de este evento, la influencia de la globalización sería positiva.

5.1.2. Paradigma de la utilidad

La evolución de las situaciones de la economía a través de la historia (crisis, guerras, globalización) exige actualizaciones frecuentes en los postulados de cada país, nación u organización.

Las exigencias de proporcionar información financiera son requeridas en cualquier entidad pero con el cambio surge un rumbo en cuanto al manejo de esta; el paradigma de utilidad radica en la transformación del uso y de la preparación de esta información y va de la mano con la contabilidad porque esta materia es la que proporciona la información por el uso de métodos, parámetros y normas que establece cada país y permite cambiar el enfoque, ya que solo se entendía como una herramienta práctica y de cálculo.

El paradigma de la utilidad se orienta al significado e interpretación de la información, no solo al análisis de resultados numéricos sino a cómo inciden estos en la toma de decisiones de aquellos a quienes van dirigidos. Este paradigma implica las siguientes cuestiones:

- La progresiva ampliación del concepto de usuario de la información financiera.
- La búsqueda y discusión, promovida por esta óptica utilitarista, de los objetivos y requisitos de la información financiera.
- Su incidencia en la cantidad de información suministrada o, al menos, requerida a la empresa y en consecuencia, en los nuevos ámbitos de la regulación contable.
- Su influencia en la evolución de la epistemología contable.
- Y, finalmente, su incidencia en el desarrollo de la investigación empírica en nuestra disciplina (Pereda, 1995).

Se deben tener en cuenta cuatro conceptos base en este enfoque: la medición, el análisis del mercado de valores, el comportamiento de los usuarios de la información financiera y a su vez esta como un bien esencial en la toma de decisiones.

A raíz de esta perspectiva, la contabilidad se orienta a investigar, proponer, establecer esquemas, parámetros, etc., para proporcionar las bases para el adecuado manejo de los bienes de la empresa y su información, con miras a satisfacer las necesidades de los diferentes entes o usuarios que requieren conocer su información financiera.

5.1.3. Arquitectura financiera

Este nombre hace referencia a la estructura o mecanismos (nacionales o internacionales) encaminados a prevenir, controlar o gestionar de manera adecuada las crisis financieras y/o la inestabilidad financiera. Estos mecanismos o conjuntos están reflejados en normas, códigos y postulados que serían establecidos por las entidades encargadas de regir la estructura financiera internacional (Castillo, 2006).

Un objetivo principal de la arquitectura financiera es la estabilidad económica de los inversores extranjeros con el fin de mantener sus recursos protegidos ante un posible riesgo o crisis financiera; una forma de implementar este marco es regulando normas de la calidad de la información financiera, como por ejemplo la política de transparencia de la información (Castillo, 2006).

A raíz de las crisis económicas que se manifestaron en Rusia, México, Brasil, Argentina, entre otros, además de cambios en la economía internacional, se plantea la necesidad de reformar o actualizar esta estructura mundial que está conformada por instituciones públicas y privadas que son las encargadas de la emisión de los marcos, normas y códigos (Castillo, 2006). Los principales miembros de este conjunto son:

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Banco Mundial (BM)

Consejo de Estabilidad Financiera (FBF)

International Accounting Standards Board, Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), entre otros que se relacionan con la labor de hacer cumplir los estándares emitidos (Castillo, 2014).

Aunque el objetivo macro de las organizaciones mencionadas es lograr la estabilidad financiera en la economía mundial no se logra en su totalidad debido a que la pobreza no ha disminuido, los países en vía de desarrollo no salen de esta categoría, lo cual refleja la falta de creación de estándares que permitan cumplir este objetivo de manera equitativa.

5.2 Marco legal

Con el propósito de adoptar las normas contables de aceptación internacional, el gobierno colombiano se acogió al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 de Normas de Contabilidad y de Aseguramiento de la Información, cuyo objetivo es la compilación y racionalización de las normas referentes a la contabilidad, la información financiera y el aseguramiento de información, que se ocupan del régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman los grupos 1, 2 y 3.

De acuerdo al artículo 1.1.1.2 del Título I del Decreto 2420 de 2015 pertenecen al Grupo 1 NIIF plenas:

- a) Emisores de valores.
- b) Entidades de interés público.

c) Entidades que tengan activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:

- i. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF.
- ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF.
- iii. Realizar importaciones (pagos al exterior, si se trata de una empresa de servicios) o exportaciones (ingresos del exterior, si se trata de una empresa de servicios) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos, si se trata de una empresa de servicios) o de las ventas (ingresos, si se trata de una compañía de servicios), respectivamente del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa, o
- iv. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.

Según el artículo 1.1.2.1 del Título 2 del Decreto 2420 de 2015, las entidades del Grupo 2 NIIF para PYMES son aquellas que no pertenezcan ni al grupo 1 ni al grupo 3. Por lo anterior, es necesario determinarlo en forma inversa, así:

- NO cotizar en bolsa (no ser emisores de valores)
- NO captar y/o colocar masivamente dineros del público (no ser entidad de interés público)
- NO ser subordinada o sucursal de una compañía nacional o extranjera que aplique NIIF Plenas y que adicionalmente la entidad cuente con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 SMMLV.

- NO ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF Plenas y que adicionalmente la entidad cuente con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 SMMLV.
- NO realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas respectivamente y que adicionalmente la entidad cuente con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 SMMLV.
- Tener menos de 200 empleados. Si tiene más de 200 empleados puede pertenecer al grupo 2 SI NO, no cumple con los requisitos del artículo 1 del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones (Grupo 1)
- Tener activos totales inferiores a 30.000 SMMLV (año base 2013 \$17.685.000.000). Si tiene activos superiores a 30.000 SMMLV, puede pertenecer al grupo 2, SI no cumple con los requisitos del artículo 1 del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones (Grupo 1).
- Una microempresa con INGRESOS SUPERIORES a 6.000 SMMLV (año base 2013 \$3.537.000.000).

Al Grupo 3 Microempresas

(a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.

(b) Microempresas que tengan activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.

Las microempresas podrán voluntariamente aplicar NIIF para las Pymes.

Las entidades que se clasifiquen en el Grupo 3, denominadas MICROEMPRESAS, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2420 de 2015, según el artículo 1.1.3.1, o la norma que lo modifique o sustituya, podrán voluntariamente aplicar la NIIF para las Pymes.

En este caso deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Deberán cumplir con todas las obligaciones que de dicha decisión se derivarán. En consecuencia, para efectos aplicarán el cronograma antes señalado (artículo 3° del decreto 3022 de 2013)
- Deberán PERMANECER mínimo tres (3) años.
- Deberán informar al ente de control y vigilancia correspondiente o dejar la evidencia pertinente para ser exhibida ante las autoridades facultadas para solicitar información.

De esta manera, se deja atrás la forma en la que se llevaba la contabilidad en Colombia bajo el Decreto 2649 y 2650 de 1993 y se replantea bajo la estructura del Decreto 2420 de 2015 que vino a modificar la Ley 1314 de 2009, con el cual se iniciaba un nuevo marco regulativo en materia de información financiera y de aseguramiento de la información y otros decretos expedidos por los reguladores:

Decreto 4946 de 2011, por el cual se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (Modificado por Decreto 403 de 2012 y Decreto 1612 de 2012).

Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública 16 julio de 2012 – Proceso de Convergencia a NIIF.

Decreto 2706 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas.

Decreto 2784 de 2012, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.

Decreto 3019 de 2013, por el cual se modifica el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas. Anexo al Decreto 2706 de 2012.

Decreto 3022 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

Decreto 3023 de 2013, por el cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el anexo del Decreto 2784 de 2012.

Decreto 3024 de 2013, por el cual se modifica el Decreto 2784 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2615 de 2014, por el cual se modifica el marco técnico normativo de la información financiera para los preparadores que conforman el Grupo 1, previsto en el Decreto 2784 de 2012, modificado por el anexo del Decreto 3023 de 2013.

Adicional a lo anterior, el Decreto 2420 de 2015, que surgió con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario expedidas en desarrollo de la Ley 1314 del 2009 que rigen en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y contar con un instrumento jurídico único en la materia, ha tenido modificaciones y actualizaciones emitidas por los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y Hacienda y Crédito Público:

Decreto 2496 de 2015, por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2101 de 2016, por el cual se adiciona un título 5, denominado Normas de Información financiera para Entidades que no cumplen la hipótesis de negocio en marcha, a la parte 1 del Libro 1 del Decreto 2420 de 2015, único reglamentario de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2131 de 2016, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2132 de 2016, por medio del cual se modifica parcialmente el marco técnico normativo de las normas de aseguramiento de la información, previsto en el artículo 1.2.1.1., del Libro 1, parte 2, título , del Decreto 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

5.3 Marco conceptual

5.3.1 Activo

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos y que pueda ser medido de forma fiable (NIIF para Pymes, Sección 2, párrafo 2.15).

5.3.2 Adopción por primera vez

Alcance: el capítulo 15 se aplicará a una microempresa que adopte por primera vez la Norma de Información Financiera para las Microempresas, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF, NIIF para PYMES, o en otro marco contable.

Una microempresa puede adoptar por primera vez la Norma de Información Financiera para las Microempresas en una única ocasión. Si una microempresa que utiliza la norma de información financiera para las microempresas deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de la sección 15.2 no serán aplicables a la nueva adopción.

Adopción por primera vez: una microempresa que adopte por primera vez la Norma de Información Financiera para las Microempresas aplicará el capítulo 15 del Decreto 2420 de 2015, anexo 3 en la preparación de sus primeros estados financieros preparados conforme a dicha norma.

Los primeros estados financieros de una microempresa, conforme al Decreto 2420 de 2015, anexo 3, son los estados financieros anuales en los cuales la microempresa hace una

declaración inicial, explícita y sin reservas, del cumplimiento con la Norma de Información Financiera para las Microempresas. Los estados financieros preparados de acuerdo con la norma son los primeros estados financieros de una microempresa si ella, por ejemplo:

- (a) no presentó estados financieros en los periodos anteriores;
- (b) presentó sus estados financieros más recientes según el marco contable anterior que no son coherentes con todos los aspectos de esta norma; o '
- (c) presentó sus estados financieros más recientes de conformidad con las NIIF o NIIF para PYMES.

El párrafo 3.8 del Decreto 2420 de 2015, anexo 3, define un conjunto completo de estados financieros para una microempresa:

- (a) Un estado de situación financiera.
- (b) Un estado de resultados.
- (c) Notas a los estados financieros: son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas:
 1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.
 2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
 3. Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.

4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando en cuanto sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En forma comparativa, cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos:

1. Ente económico: nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa reportante.
2. Fecha de corte o periodo al cual corresponda la información.
3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un periodo a otro.
4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.
5. La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.
6. Clases de ingresos y gastos.
7. La microempresa debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.

Las microempresas podrán preparar cualquier otro estado financiero que consideren necesario para una mejor comprensibilidad de su situación financiera o del resultado de sus operaciones.

El párrafo 3.6 requiere que una microempresa revele información comparativa con respecto al periodo comparable anterior para todos los valores monetarios presentados en

los estados financieros, así como información comparativa específica. Una microempresa puede presentar información comparativa con respecto a más de un periodo anterior comparable. La fecha de transición a la norma de información financiera para las microempresas de una microempresa es la fecha en la que prepara su estado de situación financiera de apertura conforme al Decreto 2420 Anexo 3.

Procedimientos para preparar los estados financieros en la fecha de transición: una microempresa deberá, en su estado de situación financiera de apertura en la fecha de transición a la norma de información financiera para las microempresas (es decir, al comienzo del primer periodo presentado):

- (a) reconocer todos los activos y pasivos de acuerdo con lo señalado en esta norma;
- (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 no lo permite;
- (c) reclasificar las partidas que reconoció, según su marco contable anterior, como activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo, con el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 y
- (d) aplicar el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Las políticas contables que una microempresa utilice en su estado de situación financiera de apertura conforme a la norma pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando su sistema contable anterior. Los ajustes resultantes surgen de transacciones, otros sucesos o condiciones anteriores a la fecha de transición a la norma.

Por lo tanto, una microempresa reconocerá tales ajustes, en la fecha de transición a la norma, directamente en la cuenta de resultados acumulados.

Revaluación como costo atribuido: una microempresa que aplica por primera vez el anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, podrá utilizar como costo de las propiedades, planta y equipo en el estado situación financiera de apertura, cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Un avalúo técnico efectuado en la fecha de transición.
- b) El saldo que se trae en los registros contables anteriores, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento de la norma.

Revelación de la transición a la norma de información financiera para las microempresas: una microempresa explicará, en una nota a los estados financieros, cómo ha efectuado la transición desde el marco contable anterior al anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.

Conciliaciones: para cumplir con el párrafo 15.10 sobre revelación, los primeros estados financieros preparados conforme al Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 incluirán:

- (a) Una descripción de la naturaleza de cada cambio en la política contable.
- (b) Conciliación de su patrimonio determinado de acuerdo con su marco contable anterior y con el patrimonio determinado de acuerdo con el Decreto, para cada una de las siguientes fechas:

- (m) la fecha de transición al anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, y
- (ji) el final del último periodo presentado en los estados financieros anuales más recientes de la microempresa determinado de acuerdo con su marco contable anterior.

(c) Una conciliación del resultado de sus operaciones, determinado de acuerdo con su marco contable anterior, para el último periodo incluido, en los estados financieros anuales más recientes de la microempresa, con el resultado determinado de acuerdo con el anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 para ese mismo periodo.

Si una microempresa no presentó estados financieros en periodos anteriores, revelará este hecho en sus primeros estados financieros preparados conforme al anexo 3 del Decreto 2420 de 2015 (Decreto 2420 de 2015, Anexo 3, capítulo 15).

5.3.3 Contabilidad

La contabilidad debe concebirse como “un sistema de información que interactúa en las distintas áreas funcionales y operativas de las empresas, reconoce, mide y revela hechos económicos a partir de criterios previamente definidos, cuya presentación y clasificación es responsabilidad de los administradores” (Montaño Orozco y Rendón Álvarez, 2017, p. 43).

5.3.4 Deterioro

Al final de cada periodo sobre el que se informa, una microempresa evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro o de recuperación del valor de los activos, de que trata el Decreto 2420 de 2015 Anexo 3. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la microempresa reconocerá inmediatamente en cuentas de resultado una pérdida por deterioro del valor.

La microempresa medirá la pérdida por deterioro del valor de la siguiente forma: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del valor (que podría ser cero) que ésta recibiría por el activo si se llegara a vender o realizar en la fecha sobre la que se informa (Decreto 2420 de 2015, anexo 3, párrafo 2.34 a 2.35).

5.3.5 Estado de situación financiera de apertura

Al formalizarse, las microempresas a las que se refiere el alcance del capítulo 14 del Decreto 2420 de 2015 anexo 3 deben elaborar un estado de situación financiera de apertura que permita conocer de manera clara y completa su situación financiera; éste deberá elaborarse de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo 15.7 del mencionado Decreto.

Se entiende que los activos y pasivos que deben incorporarse en el estado de situación financiera de apertura serán los que se relacionen de manera directa con la actividad de la microempresa (Decreto 2420 de 2015, anexo 3, párrafo 14,2).

5.3.6 Gasto

Son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio (NIIF para Pymes, Sección 2, párrafo 2.23).

5.3.7 Ingresos

Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los inversores a este patrimonio (NIIF para Pymes, Sección 2, párrafo 2.23).

5.3.8 Medición

Es el proceso de determinación de cuantías o valores en los que una microempresa mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. La base de medición para las microempresas al preparar sus estados financieros será al costo histórico. El costo histórico es el que presenta el monto original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. El costo histórico está representado, en la mayoría de los casos, por el valor pagado más todos los gastos y costos directamente incurridos para colocar un activo en condiciones de utilización o venta (Decreto 2420 de 2015, anexo 3, párrafo 2.25 a 2.27).

5.3.9 Pasivo

Obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, a cuyo vencimiento, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que conlleven beneficios económicos (NIIF para Pymes, Sección 2, párrafo 2.15).

5.3.10 Patrimonio

Participación residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos (NIIF para Pymes, Sección 2, párrafo 2.15).

5.3.11 Políticas contables

En el módulo 10 de la Fundación IASC Material de formación sobre la NIIF para las PYMES se define como política contable a los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.

5.3.12 Reconocimiento

Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

- (a) es **probable** que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y
- (b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad (Decreto 2420 de 2015, anexo 3 párrafo 2.19).

5.3.13 Revelación

La NIF A-1 establece la siguiente definición de revelación: 38 “...es la acción de divulgar en estados financieros y sus notas, toda aquella información que amplíe el origen y significación de los elementos que se presentan en dichos estados, proporcionando información acerca de las políticas contables, así como del entorno en el que se desenvuelve la entidad. NIF A-7, Presentación y revelación”.

5.4 Marco contextual

ASVEQUUS es la asociación de médicos veterinarios dedicados a equinos del sur occidente colombiano, surgió como una iniciativa para formar una asociación que contrarrestara el aislamiento y que permitiera obtener mayor peso específico y participar activamente en las áreas relacionadas con los equinos, integrada por médicos veterinarios y/o médicos veterinarios zootecnistas asociados en el ejercicio legal de la profesión, cuyo objeto social es el fomento equino, impulsar y fomentar en Colombia el reconocimiento de la actividad equina como objeto de estudio e intercambio científico en el campo de los equinos y representar a los asociados, con

el fin de defender los intereses gremiales del sector equino, es una asociación con personería jurídica privada sin ánimo de lucro con vigencia indefinida, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de abril de 2004 bajo el número 6639-50.

MISIÓN

ASVEQUUS tiene como misión mejorar la calidad profesional en la práctica equina, para mejorar la salud y el bienestar del caballo, así como fortalecer el desarrollo de la industria equina en Colombia.

VISIÓN

ASVEQUUS tiene como visión ser la empresa líder a nivel nacional que fomente la unión e integración de los médicos veterinarios equinos, apoyando la promoción del interés y cuidado por los caballos, así como promover y fomentar el desarrollo profesional y la práctica ética.

5.5 Marco geográfico

ASVEQUUS es una empresa instalada en el suroccidente colombiano en la región Pacífica, en el departamento del Valle del Cauca, específicamente en la ciudad de Santiago de Cali.

Su ubicación es la siguiente:

Ciudad: Cali

Comuna: 17

Dirección: Calle 3 N°64-40 Casa 8.

6. METODOLOGÍA

6.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación que se llevará a cabo es un estudio de caso de tipo descriptivo-aplicativo ya que se realizará un conocimiento de la empresa y de los procesos que se llevan a cabo, y se revisará su situación actual para hacer un diagnóstico, a través de técnicas específicas para recolectar la información: observación y aplicación de entrevistas y cuestionarios.

Lo anterior permitirá conocer información detallada de las funciones, actividades y procedimientos de los procesos que se llevan a cabo dentro de la empresa, definir un panorama general del problema y proceder a tomar cada uno de los rubros contenidos en los estados financieros para hacer la conversión según la norma aplicable, lo que llevará a la comparación de los saldos bajo el Decreto 2649 y 2650 de 1993 con el Decreto 2420 de 2015. Así pues, se establecerán unas conclusiones y recomendaciones de aquellos aspectos observados y que se deben modificar para tener así una implementación satisfactoria y poder así elaborar el manual de políticas contables de ASVEQUUS bajo el Decreto 2420 de 2015.

6.2 Método de investigación

1. Identificar la clasificación de la empresa y realizar un posterior diagnóstico de la situación actual.
2. Realizar lecturas y análisis de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 2706 de 2012, dando enfoque a la aplicación de NIF.
3. Definir un cronograma de actividades teniendo en cuenta el orden y clasificación de la información, así como la revisión de los Estados Financieros de la empresa y establecer la aplicabilidad del Decreto 2706 de 2012 contenido en el Decreto 2420 de 2015.

4. Hacer entrevistas a personas responsables del área contable para así obtener información acerca de las políticas contables que maneja la empresa actualmente bajo el Decreto 2649 y 2650 de 1993.
5. Diseñar el plan de convergencia teniendo en cuenta el periodo de preparación obligatoria, la fecha de transición revisando los últimos estados financieros presentados conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993.
6. Diseñar un plan de implementación conformando un grupo de trabajo en el que se asigne un responsable para cada uno de los procesos.
7. Informar al máximo órgano social las implicaciones que conlleva la aplicación.
8. Realizar una adecuación en cuanto a recursos tecnológicos y humanos que se ajuste a las nuevas necesidades.

6.3 Estudio de Caso

Se determinó el estudio de caso debido a la importancia que tienen los referentes teóricos y normativos para el desarrollo del proyecto los cuales se tendrán en cuenta para el diseño final de las políticas que van estructuradas sobre un referente teórico práctico.

6.3.1 Fuentes de información

Primarias

Se realizaron visitas con el acompañamiento del revisor fiscal que hizo parte integral del proceso quien brindó información muy relevante para el diagnóstico final de la asociación y diseño final de las políticas contables.

Secundarias

Se recurrió inicialmente al Decreto 2706 de 2012 contenido en la Ley 1314 de 2009, así como a libros físicos y documentos electrónicos con el propósito de conseguir información relativa a políticas contables y normatividad vigente.

Posteriormente se realizó la observación directa a los informes financieros emitidos bajo la norma colombiana (Decreto 2649 y 2650 de 1993), analizando el contenido y realizando una comparación con las NIIF para determinar qué políticas se debían aplicar, previa revisión con la tutora del trabajo se llegó a la conclusión que la asociación aplica para pertenecer al grupo 3 Microempresas, dadas las características físicas y financieras.

Esta información logró establecer que es una observación de campo, dado a que se captan los hechos como se presentan en el mismo sitio donde se desarrollan las actividades pertinentes.

7. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

7.1 Implementación

El Estado, teniendo en cuenta las actividades básicas que son realizadas por las microempresas colombianas, elaboró una adaptación de las NIIF para Pymes, estableció una norma de carácter nacional en el Decreto Reglamentario 2420 de 2015 en su anexo 3, marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 3, que establece que las sociedades catalogadas como microempresas deben aplicar el marco normativo citado en el mencionado Decreto. Además, mediante la expedición de la Circular Externa 115-000003 del 14 de marzo de 2013 de la Superintendencia de Sociedades, se dan las pautas y generalidades que servirán de guía en el proceso de implementación y elaboración de políticas contables.

7.1.1 Cronograma de aplicación

El cronograma figura en el artículo 1.1.3.3 parte 1 libro 1 título 3 del Decreto 2420 de 2015, que establece los siguientes periodos:

Nº	Objeto	Periodo
1	Periodo de Preparación obligatoria	1º Enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013
2	Fecha de Transición	1º Enero de 2014
3	Estado de situación financiera de apertura	1º Enero de 2014
4	Periodo de transición	1º Enero de 2014 a 31 diciembre de 2014
5	Últimos estados financieros conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y normatividad vigente	31 de diciembre de 2014
6	Fecha de aplicación	1º Enero de 2015
7	Primer periodo de aplicación	1º Enero de 2015 a diciembre 31 de 2015
8	Fecha de reporte	31 diciembre de 2015

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

El propósito de este manual es definir y proveer una guía para la aplicación de las políticas contables de ASVEQUUS, bajo marco normativo para microempresas que pertenecen al grupo 3 definidas en el capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015 NIF.

Cada política está enfocada en un área diferente de los estados financieros y está acorde con los principios contables relacionados con el reconocimiento, revisión, medición, presentación y revelación para cada área.

El objetivo primordial del manual de políticas contables es establecer la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones concerniente a los estados financieros de ASVEQUUS.

Responsables

Para asegurar que el manual de políticas contables cumpla con su objetivo principal se establecen los siguientes responsables, de acuerdo con el ámbito de la información contable:

El representante legal será el responsable de informar a la junta directiva los hechos económicos que impliquen cambios o adiciones a las políticas contables; de realizar un análisis de la información recibida; de actualizar y divulgar el manual de políticas contables o cualquier nuevo hecho económico o cambio normativo que influencie el mismo, todo esto con el previo concepto del contador y el revisor fiscal.

La junta directiva será la responsable de aprobar el manual de políticas contables y sus modificaciones.

7.1.2 Políticas contables

Son políticas contables aquellos principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad bajo su criterio e idoneidad referente a las normas y marcos normativos que rigen la contabilidad, como por ejemplo las normas de contabilidad y auditoría generalmente aceptadas, o los principios generales sobre reconocimiento de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, para tratar transacciones específicas o preparar y presentar estados financieros bajo un juicio serio que dé lugar a una información relevante y fiable, libre de cualquier vicio que desvirtúe el objeto a tratar. Estos juicios, según palabras de las NIIF, pueden apoyarse en las guías, requerimientos y módulos establecidos en los informes que saca periódicamente el IASB (Montaño Orozco y Rendón Álvarez, 2017).

ASVEQUUS maneja su contabilidad y emite sus estados financieros bajo las normas establecidas en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, por lo tanto, utiliza para el reconocimiento de sus operaciones el sistema de causación, y se ubica en el marco de las microempresas de conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de agosto 2 de 2004 que modificó la Ley 590 de 2000, y establece como microempresa a toda unidad económica realizada por persona natural o jurídica que tenga una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dado lo anterior y que en el Decreto 2420 de 2015 no se especifica un sistema de reconocimiento y medición, las microempresas podrán tomar su base de medición y reconocimiento de acuerdo a los escenarios que estén incluidos en las NIIF o las NIIF para

Pymes teniendo en cuenta que se cumplan los requisitos o requerimientos que implique la nueva base utilizada.

Uno de los objetivos planteados es definir las principales políticas contables de cada una de las cuentas de importancia relativa que integran los estados financieros de la empresa bajo la normatividad contenida en el Decreto 2420 de 2015 título 3, a saber:

- a. Un estado de situación financiera.
- b. Un estado de resultados.
- c. Notas a los estados financieros.

El estado de situación financiera revela los activos, pasivos y patrimonio de una microempresa en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa.

Los activos y pasivos que se deben revelar en el estado de situación financiera serán los clasificados en corrientes y no corrientes:

Activos corrientes: se clasificarán en activos corrientes cuando:

- a. Espera convertirlo en efectivo o se lo mantiene para la venta o para el consumo en el curso normal del ciclo de operaciones de la microempresa, que generalmente es de un año. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce (12) meses.
- b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- c. Espera realizar el activo dentro de los doce (12) meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa, o
- d. Se trate de efectivo o de un equivalente en efectivo.

Pasivos corrientes: se clasificarán en pasivos corrientes cuando:

- a. Espera liquidarlo o pagarlo en el ciclo normal del ciclo de operación de la empresa.
- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

Una microempresa debe revelar como mínimo en su estado de situación financiera o en las notas las siguientes partidas:

- ✓ Efectivo y equivalentes al efectivo.
- ✓ Inversiones.
- ✓ Deudores comerciales y otras fuentes por cobrar que muestren por separado los montos por cobrar de terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos causados (o devengados) pendientes de cobro.
- ✓ Cuando no se tenga certeza de poder cobrar una deuda comercial, se deberá establecer una cuenta que muestre el deterioro (provisión) de las cuentas por cobrar.
- ✓ Inventarios que muestren por separado las cuantías que se mantiene para la venta en el curso normal de operaciones y en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación del servicio.
- ✓ Propiedades, planta y equipo que muestren el valor de la depreciación acumulada.
- ✓ Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que muestren por separado los montos por pagar a proveedores, ingresos diferidos y gastos acumulados por pagar.
- ✓ Obligaciones financieras.
- ✓ Obligaciones laborales.
- ✓ Pasivo por impuestos.

- ✓ Provisiones: que corresponden al reconocimiento de estimaciones de las obligaciones presentes, surgidas de eventos pasados, de los cuales no se conoce con certeza su fecha de liquidación o pago o su monto.
- ✓ Patrimonio, que comprende partidas tales como capital pagado, ganancias acumuladas, y utilidad o pérdida del ejercicio.

Dentro de la identificación de las políticas que se manejan bajo Decreto 2650 y bajo el marco normativo de la Ley 1314 de 2009 para las NIF para microempresas se tratan diversos temas de reconocimiento, medición, presentación y revelación de elementos y partidas de los estados financieros (Ramirez Echeverry & Suarez Balaguera, 2017).

Grupo según PUC (Decreto 2650 de 1993)	Partidas según NIF para las microempresas	Capítulos NIF para microempresas (o secciones de la NIF para las pymes) aplicables	Numeral del manual de políticas contables
11. Disponible	Efectivo y equivalentes al efectivo	Capítulo 4. Estado de situación financiera. Sección 11. Instrumentos financieros (de la NIIF para las pymes)	4.Efectivo y equivalentes al efectivo
12. Inversiones	Inversiones	Capítulo 6. Inversiones. Sección 11. Instrumentos financieros (de la NIIF para las PYMES)	5.Inversiones
13. Deudores	Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	Capítulo 7. Cuentas por cobrar. Sección 11. Instrumentos financieros (de la NIIF para PYMES)	6. Deudores comerciales
13. Deudores		Capítulo 7. Cuentas por cobrar. Sección 27. Deterioro del valor de los activos. (de la NIIF para PYMES)	7. Otras cuentas por cobrar.
14. Inventarios	Inventarios	Capítulo 8. Inventarios Sección 27. Deterioro del valor de los activos (de la NIIF para las PYMES)	8. Inventarios.
15. Propiedades, planta y equipo	Propiedades, planta y equipo	Capítulo 9. Propiedades, planta y equipo Sección 27. Deterioro del valor de los activos (de la NIIF para las PYMES)	9. Propiedades planta y equipo.
16. Intangibles		Sección 18. Activos intangibles distintos de la plusvalía (de la NIIF para las PYMES)	7. Otras cuentas por cobrar. 10.Activos intangibles
17. Diferidos		Capítulo 7. Cuentas por cobrar Sección 29. Impuesto a las ganancias (de la NIIF para las PYMES)	14. Pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos
18. Otros Activos			
17. Valorizaciones			
21. Obligaciones financieras	Obligaciones financieras	Capítulo 10. Obligaciones financieras y cuentas por pagar	11.Obligaciones financieras
22. Proveedores	Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	Capítulo 10. Obligaciones financieras y cuentas por pagar	12. Acreedores comerciales
23. Cuentas por pagar	Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	Capítulo 10. Obligaciones financieras y cuentas por pagar	13. Otras cuentas por pagar.
24. Impuestos gravámenes y tasas	Pasivo por impuestos	Sección 29. Impuesto a las ganancias (de la NIIF para las PYMES)	14. Pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos
25. Obligaciones laborales	Obligaciones laborales	Capítulo 11. Obligaciones laborales	15. Obligaciones laborales
26. Pasivos estimados y provisiones		Sección 21. Provisiones y contingencias (de la NIIF para las PYMES)	16. Provisiones y contingencias
27. Pasivos diferidos		Sección 22. Provisiones y contingencias (de la NIIF para las PYMES) Sección 29. Impuestos a las ganancias (de la NIIF para las PYMES)	14. Pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos
28. Otros pasivos			

Fuente: Ramírez Echeverry y Suárez Balaguera (2017)

Es importante realizar un análisis de la información financiera de la empresa que se presentó bajo el Decreto 2649 y 2650 de 1993, pues estos representan el balance de apertura para NIF, se debe proceder a depurar las cuentas y así conocer el ajuste que se debe realizar, para el caso de ASVEQUUS las cuentas a revisar son:

- ✓ Disponible.
- ✓ Inversiones.
- ✓ Activos fijos.

Disponible

En la asociación ese disponible está clasificado en caja y banco y debe revelarse como efectivo y equivalentes de efectivo; estos últimos comprenden las inversiones a corto plazo con vencimiento máximo a 3 meses desde la fecha de adquisición, por lo que son partidas que se convierten fácilmente en valores en efectivo de gran liquidez y bajo riesgo.

Inversiones

Se medirán al costo histórico, que incluye todos los costos originados en su adquisición y debe medirse al final del periodo; la asociación debe causar los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el estado de resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar intereses de acuerdo con la tasa pactada en el instrumento.

Activos fijos

En la nueva normatividad de la propiedad, planta y equipo, se sugiere agrupar en un solo rubro todo activo diferente a los terrenos y las edificaciones. Para este caso, se reclasificará el

equipo de oficina y se incluirá dentro del rubro “Maquinaria y equipo”, que debe ser incluido dentro del saldo de propiedades, planta y equipo al momento de la presentación.

7.1.4 Fecha de adopción de las NIF

En el proceso de adopción de NIF y cumpliendo con lo señalado en el artículo 1.1.3.3 parte 1 libro 1 título 3 del Decreto 2420 de 2015, se define la fecha de transición de las microempresas el primero de enero de 2014, razón por la cual ASVEQUUS debe preparar el estado de situación financiera de apertura a la fecha de transición a las NIF para el primero de enero de 2015, a su vez los estados financieros del año 2015 se deben presentar bajo NIF para efectos comparativos, y los estados financieros anuales emitidos bajo NIF se presentarán por el año 2015 y 2016.

7.1.3 Adopción de las NIF para la asociación

ASVEQUUS, para el reconocimiento y medición de sus transacciones, debe adoptar un conjunto de políticas contables conforme a los principios, bases y procedimientos específicos en la elaboración y presentación de sus estados financieros bajo NIF, por lo tanto, se debe elaborar un manual de políticas contables en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 reglamentada por el Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012, compilado en el Capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015, que es el modelo que deben aplicar en Colombia todas las personas naturales y jurídicas pertenecientes al grupo 3, garantizando el cumplimiento de lo establecido por las NIF. El manual debe definir:

- a. Las políticas contables concernientes a la preparación y presentación de los estados financieros, al igual que sus revelaciones y notas requeridas, con el fin de proporcionar información sobre la situación financiera de ASVEQUUS y los derechos de acreedores si fuese el caso contra la misma. Además también proporciona información sobre los

efectos de transacciones y otros sucesos que puedan cambiar los recursos económicos y derechos de los acreedores, generando datos muy útiles para la toma de decisiones sobre proporcionar recursos a la asociación.

- b. Las políticas contables aplicables en los casos de reconocimiento y medición de una partida contable, igualmente de la información a revelar sobre las partidas de importancia relativa. De acuerdo con el marco conceptual para la información financiera, la responsabilidad de la preparación y presentación de estados financieros recae en la presidencia de ASVEQUUS, por lo tanto, la información revelada debe proporcionar elementos de juicio para evaluar la administración de los recursos económicos constituyéndose en un recurso que permite determinar la eficiencia y eficacia en el uso de los mismos.
- c. Las políticas contables relacionadas con las revelaciones cualitativas de la información financiera de propósito general que sea útil a los usuarios, esa información sólo es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de ASVEQUUS, de ahí la importancia que tenga las características de comprensibilidad, comparabilidad, verificabilidad y oportunidad.
- d. Los procedimientos contables a seguir para atender el cumplimiento de las políticas contables adoptadas.
- e. Utilizar como elemento de consulta para la toma de decisiones sobre el tratamiento contable de los hechos económicos de ASVEQUUS.

7.1.5 Definiciones

Para las microempresas el capítulo 3 de las NIF establece:

“Alcance de este capítulo

3.1 Este capítulo explica la presentación razonable de los estados financieros, los requerimientos para el cumplimiento de la norma para las microempresas y qué es un conjunto completo de estados financieros. En el caso de otras transacciones o actividades no incluidas en estas directrices, remítase a los criterios pertinentes que figuran en las directrices establecidas en la NIIF para las Pymes.

Presentación razonable

3.2 Los estados financieros deben presentar razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de una microempresa. Lo anterior implica la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el capítulo II Conceptos y Principios Generales.

Hipótesis de negocio en marcha

3.3 Al preparar los estados financieros, la administración evaluará la capacidad que tiene la microempresa para continuar en funcionamiento. Una microempresa es un negocio en marcha, salvo que sus propietarios tengan la intención de liquidarla o de hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. La evaluación de esta hipótesis deberá cubrir las expectativas de funcionamiento en los siguientes doce meses.

Frecuencia de la información

3.4 Una microempresa preparará y difundirá un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos una vez al año, con corte a 31 de diciembre, o en periodos inferiores si la administración o los propietarios lo consideran conveniente.

Uniformidad en la presentación

3.5 Una microempresa mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro, a menos que, tras un cambio importante en la naturaleza de las actividades de la microempresa o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación o clasificación, Con el fin de mejorar la presentación o calidad de los estados financieros, las causas del cambio que afecte la uniformidad de la presentación de los estados financieros, deberán informarse en una nota a los estados financieros.

Información comparativa

3.6 Una microempresa revelará información comparativa respecto del periodo comparable anterior para todos los montos presentados en los estados financieros del periodo corriente. Adicionalmente, incluirá información comparativa para la información de tipo descriptivo y narrativo, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Materialidad (importancia relativa)

3.7 Un hecho económico es importante cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Conjunto completo de estados financieros

3.8 Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende.

- a) Un estado de situación financiera.
- b) Un estado de resultados.
- c) Notas a los estados financieros. Son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas.
 - 1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.
 - 2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.
 - 3. Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.
 - 4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando, en cuanto, sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros.

Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En forma comparativa cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos:

1. Ente económico: nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa reportante.
2. Fecha de corte o período al cual corresponda la información.
3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.
4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.
5. La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.
6. Clases de ingresos y gastos.
7. La microempresa debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.

Las microempresas podrán, preparar cualquier otro estado financiero que consideren necesario para una mejor comprensibilidad de su situación financiera o del resultado de sus operaciones.

Identificación de los estados financieros

3.9 Las microempresas identificarán claramente cada uno de los estados financieros. Además, presentarán la siguiente información de forma destacada, y la repetirán cuando sea necesario para la comprensión de la información presentada:

- a) El nombre de la microempresa que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente.

b) La fecha del estado de situación financiera y el periodo a que se refiere el estado de resultados”.

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera revela los activos, pasivos y patrimonio de una microempresa al final del periodo sobre el que se informa. El estado de situación financiera se presentará clasificado en corriente y no corriente.

Estado de resultados

El estado de resultados incluirá todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el periodo. La estructura del estado de resultados se establece en los numerales 5.3 a 5.5 del Decreto 2706 de 2012:

“5.3 La utilidad bruta refleja la diferencia entre las ventas netas y los costos de ventas. De la utilidad bruta se deducen todos los gastos incurridos, se suman los otros ingresos causados y se resta la provisión para impuesto sobre la renta para establecer el resultado del periodo.

5.4 El impuesto sobre la renta que figura en el estado de resultados corresponde a la mejor estimación del gasto por este concepto a la fecha de cierre.

Toda pérdida o ganancia que sea importante debe revelarse por separado en el estado de resultados, atendiendo los criterios establecidos en el numeral 2.8”.

7.1.6 Efectivo y equivalentes de efectivo

Objetivo

Definir las directrices contables que se deben tener en cuenta para el reconocimiento y presentación del efectivo y equivalentes en los estados financieros.

Se reconocerán como efectivo y equivalentes de efectivo los recursos monetarios controlados por la entidad y cuyas partidas sean realizables en efectivo en plazos inferiores a 90 días de alta liquidez y estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Las instrucciones contables detalladas deben ser aplicadas a las siguientes partidas:

- ✓ Caja.
- ✓ Cuentas corriente y de ahorro.
- ✓ Inversiones con vencimiento inferior a 3 meses.
- ✓ Otros.

Es importante que el saldo contable de bancos coincida con los valores que aparecen en los extractos bancarios emitidos por las entidades bancarias.

Se debe reconocer como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que sean fácilmente convertibles en efectivo.

Alcance

Esta política será de aplicación al efectivo y a sus equivalentes de efectivo, según lo definido en el Decreto 2420 de 2015.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables en ASVEQUUS al efectivo y equivalentes al efectivo se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 –Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 –Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 –Estado de situación financiera.

Capítulo 5 –Estado de resultados.

Sección 11 –Instrumentos Financieros Básicos, de la NIIF para las Pymes.

Sección 30 –Conversión de la Moneda Extranjera, de la NIIF para las Pymes.

Reconocimiento y medición

Las transacciones se reconocen al valor nominal. Los saldos de moneda extranjera, en caso de existir, se expresan en moneda nacional al tipo de cambio al que se liquidarán las transacciones a la fecha de los estados financieros que se preparan.

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Una inversión financiera para que pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Presentación

Las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo se presentan dentro del estado de situación financiera en el grupo de activos corrientes.

Otros temas relevantes

Las consignaciones que aparecen en los extractos bancarios, que no hayan sido registradas en la cuenta de bancos, sin considerar su antigüedad, tendrán el siguiente tratamiento: se reconocerán como un menor valor de los deudores comerciales y no se reconocerán como pasivos, salvo que existan evidencias que prueben la existencia de valores que deben ser pagados a un tercero, cumpliendo además los requisitos exigidos para el reconocimiento de pasivos.

Cuando sea impracticable identificar la causal de la consignación, se reconocerá como un pasivo denominado “Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar”, clasificada como activo corriente en la subpartida “consignaciones sin identificar” y se revelará en las notas que los pasivos por consignaciones recibidas sin identificar pueden no representar obligaciones para la entidad y que, en realidad, pueden ser menores valores de las cuentas por cobrar o ingresos por ventas del periodo. Además se revelarán las razones por las cuales se considera impracticable identificar los terceros y/o los conceptos por valores recibidos.

Las notas débito en el extracto bancario, originadas por cheques devueltos, y que no hayan sido contabilizadas, se deberán reconocer como menor valor del saldo contable en bancos. La contrapartida débito será una cuenta por cobrar denominada “Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar”, clasificada como activo corriente, en la subpartida “cheques devueltos”. Estas cuentas por cobrar deberán ser conciliadas por lo menos mensualmente con el objeto de reconocer los deterioros de valor si a ello hubiere lugar.

No se darán de baja las cuentas por cobrar cuando se reciban cheques posfechados, sean estos confirmados o no.

Solo se podrá contabilizar como mayor valor de la caja, valores consistentes en monedas, billetes y cheques al día. Los cheques posfechados y otros medios de pago recibidos en el momento de las ventas se reconocerán como cuentas por cobrar y no como mayor valor del efectivo en caja, hasta tanto sea recibido el efectivo o equivalentes.

Los cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de cada año se deberán reconocer como mayor valor del saldo contable de bancos (mediante la anulación de los mismos), en el caso que estos no hayan sido reclamados por sus beneficiarios.

La entidad realizará los acuerdos que considere pertinentes con las entidades financieras, con el fin de lograr que todos los pagos recibidos a nombre o a favor de la asociación se identifique el tercero del cual se reciben los depósitos.

La gestión de tesorería hará seguimiento a los saldos pendientes de abonar a favor de ASVEQUUS, además verificar que se dé orden de no pago a los cheques emitidos con más de 6 meses de antigüedad.

Otras diferencias originadas en las conciliaciones bancarias se reconocerán de conformidad con los anteriores criterios, procurando en todo caso el cumplimiento del objetivo de esta política contable consistente en mantener el saldo reflejado en los extractos de bancos.

Información a revelar

ASVEQUUS revela los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, y revela en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la presidencia, de cualquier

importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.

7.1.7 Inversiones

Alcance

Reconocer solo como inversiones los títulos valores y hacer una valoración razonable.

Se establece una guía para el reconocimiento, medición y revelación de las inversiones que tenga ASVEQUUS, se deben reconocer como inversiones únicamente los títulos valores y valorarlos razonablemente.

Se reconocerán como instrumentos financieros negociables o “Inversiones al Valor Razonable con cambios en Resultados” los títulos participativos o de deuda que cotizan en bolsa.

Se reconocerán como instrumentos financieros disponibles para la venta o “Al Valor Razonable con Cambios en Patrimonio (EA - Otro Resultado Integral)”, las acciones y demás títulos participativos que no sean de baja o ninguna bursatilidad (que no cotizan en bolsas de valores).

Presentación

ASVEQUUS clasificará las inversiones como activos corrientes, cuando se rediman antes de un año, y como no corrientes cuando se rediman después de un año.

Definiciones

Activo financiero: es cualquier activo que tenga una de las siguientes formas: efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, un derecho contractual y un contrato que será liquidado o podrá serlo utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la empresa.

Instrumento financiero: es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Reconocimiento y medición

ASVEQUUS reconocerá las inversiones cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a. Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida entre o salga de la microempresa; y
- b. La partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad

Medición inicial: las inversiones se miden a su costo histórico (incluyendo los costos originados en su adquisición).

Medición posterior: al costo histórico más los rendimientos causados. La microempresa debe efectuar la causación de los intereses pendientes de cobro, registrándolos en el estado de resultados y afectando la respectiva cuenta por cobrar por intereses, de acuerdo con la tasa pactada en el instrumento, causada de manera lineal durante el tiempo en que se mantenga la inversión.

Igualmente, se deben causar los dividendos y otros rendimientos reconociéndolos en ingresos y afectando la respectiva cuenta por cobrar.

Deterioro del valor de las inversiones

Se debe evaluar al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe evidencia objetiva de que una inversión o un grupo de ellas estén deterioradas. Si tal evidencia existiese, ASVEQUUS determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor. El importe en libros del activo se reducirá directamente o mediante una cuenta correctora. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo.

Si en el siguiente periodo o periodos desaparecen las condiciones que habían originado la pérdida por deterioro de la inversión, tal pérdida se revertirá reconociendo el importe de la reversión en el resultado del periodo.

Información a revelar

ASVEQUUS revelará al final de cada periodo:

- a. El valor en libros de las inversiones.
- b. Los intereses, dividendos y otras distribuciones reconocidas como ingresos en el periodo.

7.1.8 Propiedad, planta y equipo

Alcance

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- a) Se mantienen para su uso en la producción o en el suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros, con propósitos administrativos o con fines de valorización, y

b) Se esperan usar durante más de un periodo contable.

En ASVEQUUS las propiedades, planta y equipo están conformados por:

- Muebles y equipo de oficina, y
- Equipo de computación y comunicación.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables en ASVEQUUS a las propiedades, planta y equipo se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las Microempresas:

Capítulo 2 –Conceptos y principios generales

Capítulo 3 –Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 –Estado de situación financiera.

Capítulo 5 –Estado de resultados.

Capítulo 9 –Propiedades, planta y equipo, y en la

Sección 27 –Deterioro del valor de los activos, de la NIIF para las Pymes.

Para efectos del deterioro de las propiedades, planta y equipo se seguirá lo establecido en la

Sección 27 –Deterioro del valor de los activos de la NIIF para las Pymes.

Presentación

ASVEQUUS clasificará las propiedades, planta y equipo como activos no corrientes.

Reconocimiento y medición

ASVEQUUS debe establecer los lineamientos para el reconocimiento y medición de la propiedad, planta y equipo, teniendo en cuenta que los elementos del mismo se registran inicialmente al costo y se depreciarán en la vida útil estimada para todo el grupo.

El costo incluye el costo de adquisición o construcción, lo cual comprende el valor de compra más los gastos necesarios y relacionados para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento y uso en las condiciones planeadas, menos los descuentos recibidos.

ASVEQUUS reconocerá el costo de un elemento de propiedad, planta y equipo si y solo si:

- a. Es probable que obtenga beneficios económicos por más de un año.
- b. El costo pueda medirse con fiabilidad.

Medición inicial

ASVEQUUS medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo.

Componentes del costo

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende todo lo siguiente:

- a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del sitio donde se va a ubicar el activo, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre la entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo, con propósitos distintos al de producción de inventarios durante tal periodo.

Medición del costo

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento.

Medición posterior

ASVEQUUS medirá todos los elementos de propiedad, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro.

Medición del importe recuperable

El importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de un activo individual, las referencias contenidas en los párrafos 27.12 a 27.20 de la NIIF para las Pymes, con relación a un activo también deben entenderse como referencias a la unidad generadora de efectivo del activo.

Unidad generadora de efectivo

El grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Valor en uso

El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo. El cálculo del valor presente involucra las siguientes fases:

- a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas de la utilización continuada del activo y de su disposición final; y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

Valor razonable menos los costos de venta

El valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de disposición.

No se reconocerán valorizaciones de propiedad, planta y equipo ni provisiones para la protección de activos, salvo que demuestre que hay un deterioro del valor.

Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando el activo esté listo para su uso, el cargo por depreciación se reconocerá en el resultado, a menos que deba incluirse como parte del costo del activo.

Método de depreciación

Utilizará el método de depreciación de línea recta.

Valor residual

Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del elemento después de finalizar su vida útil, si se considera que en la vida útil del activo, se consumen beneficios económicos del mismo de forma significativa, el valor residual puede llegar a ser cero, en caso contrario se estimará dicho valor.

Vida útil

La vida útil estimada para la propiedad, planta y equipo se establece en los siguientes rangos:

Tipo	Vida útil	Valor residual
Maquinaria y equipo	De 5 a 10 años	De 0 a 5%
Vehículos	De 1 a 15 años	De 0 a 5%
Muebles y enseres	De 1 a 10 años	De 0 a 5%
Equipo de cómputo y comunicación	De 1 a 3 años	De 0 a 2%
Edificaciones	De 1 a 100 años	De 0 a 10%

La asociación revisará anualmente la vida útil, el método de depreciación y el valor residual para saber si se deben hacer cambios, en ese caso, estos cambios se aplicarán a partir del

1 de enero del año inmediatamente siguiente y su tratamiento será como un cambio en estimación contable.

Deterioro del valor

ASVEQUUS, al cierre contable de acuerdo a la sección 27 *Deterioro del Valor de los Activos*, cada año debe efectuar la evaluación del deterioro, que en caso de presentarse se pasará a comparar el valor neto recuperable en el mercado con el valor en libros. Si el valor neto recuperable es inferior al valor en libros, se debe registrar un deterioro, de lo contrario, no se hará ningún registro.

Revelaciones

ASVEQUUS revelará para cada categoría de elementos de propiedad, planta y equipo que se considere apropiada, la siguiente información:

- a) Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto.
- b) Los métodos de depreciación utilizados.
- c) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- d) El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y final del periodo sobre el que se informa.
- e) Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - I. Las adiciones realizadas.
 - II. Las disposiciones.
 - III. Retiros.

IV. Sustitución de componentes.

V. Reclasificaciones a otros tipos de activo.

VI. Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios.

VII. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado.

VIII. La depreciación.

IX. Otros cambios.

f) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedad, planta y equipo.

g) Cambios de estimación de vida útil y método de depreciación.

h) El valor de la propiedad, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y las fechas de terminación.

i) La existencia e importes en libros de las propiedades, planta y equipo a cuya titularidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.

j) Información de bienes que se hayan reconocido como propiedad, planta y equipo o que se hayan retirado por la tenencia del control independientemente de la titularidad o derecho del dominio (esta información estará relacionada con la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato si lo hubiere).

k) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de propiedades, planta y equipo.

7.1.9 Otras cuentas por pagar

Alcance

Para ASVEQUUS esta política contable establece una guía para el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de las cuentas por pagar.

Un pasivo financiero (otras cuentas por pagar) es una obligación contractual para entregar dinero por conceptos diferentes a los acreedores comerciales. Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por pagar sin limitarse a ellas:

- ✓ Adquisición de bienes y servicios.
- ✓ Impuestos por pagar.
- ✓ Avances y anticipos recibidos.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a las Otras Cuentas por Pagar se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 –Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 –Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 –Estado de situación financiera.

Capítulo 5 –Estado de resultados.

Capítulo 10 –Obligaciones financieras y cuentas por pagar, y en la

Sección 25 - Costos por préstamos, de la NIIF para las Pymes.

Presentación

Las Otras Cuentas por Pagar se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

Definiciones

Intereses por pagar: comprenden los saldos causados por este concepto provenientes de los pasivos financieros por depósitos de socios, con bancos y otras entidades.

Costos y gastos por pagar: registra aquellos importes pendientes de pago o pasivos de la entidad originados por la prestación de servicios comunes, sociales y personales, tales como honorarios y servicios públicos, entre otros.

Contribuciones y afiliaciones: registra el valor liquidado por concepto de contribuciones; además, incluye los importes liquidados pendientes de pago por concepto de afiliaciones a organizaciones a las cuales ASVEQUUS se pueda encontrar vinculada.

Retenciones en la fuente: registra los importes recaudados por ASVEQUUS a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y otros entes, en virtud al carácter de recaudador que las disposiciones legales vigentes le han impuesto a los entes económicos, como consecuencia del desenvolvimiento del giro normal del negocio, cuyas actividades y operaciones son objeto de gravamen.

Impuestos, gravámenes y tasas: incluye los impuestos a cargo de ASVEQUUS, diferentes al impuesto de renta y complementarios, que representan ingresos para el gobierno nacional, el departamental y el municipal.

Otras cuentas por pagar diversas: comprende cualquier cuenta por pagar a terceros no considerada en clasificaciones contables anteriores del tipo cuentas por pagar.

Reconocimiento y medición inicial

Se deben reconocer como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la empresa con un tercero, originadas en el desarrollo de su objeto social y de las cuales se espere a futuro la salida de un desembolso o recurso que incorpore beneficios económicos.

Las cuentas por pagar se clasificarán en las categorías de costo o costo amortizado.

Cuentas por pagar clasificadas al costo: corresponden a las obligaciones en las que se reciben plazos de pago normales del negocio y del sector. Para ASVEQUUS se considera que las cuentas por pagar clasificadas al costo son las que se encuentren en un plazo de 90 días. Estas cuentas por pagar en su medición inicial se medirán por el valor de la transacción.

Cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado: corresponden a las obligaciones para las que se reciben plazos de pago superiores a los normales del negocio o sector, es decir, superiores a 90 días. Estas cuentas por pagar en su medición inicial se medirán de la siguiente manera:

1. Cuando se hayan pactado precios diferenciados, se empleará el precio establecido para las cuentas por pagar hasta 90 días.

2. Cuando no se hayan pactado precios diferenciados, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares durante el periodo que exceda los 90 días.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es cuando la obligación se haya pagado, haya expirado, o se haya transferido a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

Revelaciones

ASVEQUUS revelará para cada categoría de cuentas por pagar:

- a) El valor en libros de las Otras Cuentas por Pagar a su cargo.
- b) El valor de los intereses correspondientes al periodo contable, que se encuentran pendientes de pago.

7.1.10 Pasivos y activos por impuestos corrientes y por impuesto diferido

Alcance

Estas políticas se aplicarán en la contabilización del impuesto a la renta (o impuestos a las ganancias). Para los propósitos de esta política contable, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.

Esta política contable se aplicará para el reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a la renta, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.

Esta política contable también se aplicará para el reconocimiento del pasivo diferido que se acumula por los efectos del gasto contable por impuesto a la renta originado en diferencias temporales gravables, que se estima dará lugar al pago del impuesto a la renta en ejercicios futuros.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a los pasivos y activos por impuestos corrientes y por impuestos diferidos se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 –Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 –Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 –Estado de situación financiera.

Capítulo 5 –Estado de resultados, y en la

Sección 29 -Impuesto a las ganancias, de la NIIF para las Pymes.

Presentación

El impuesto a las ganancias reconocido cada año se clasifica como activo corriente.

Definiciones

Activos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- a) las diferencias temporarias o temporales deducibles;
- b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- c) la compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Base fiscal de un activo o pasivo: es el importe atribuido para fines fiscales a dicho activo o pasivo.

Diferencias temporarias: son las que existen en el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

- a) diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o
- b) diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Ganancia contable: es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

Ganancia (pérdida) fiscal: es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias: es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente: es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos: son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Reconocimiento y medición

Para efectos del reconocimiento y medición de los pasivos y activos corrientes se definen los siguientes criterios contables: pasivos y activos por impuestos corrientes.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si esta puede ser retroactiva para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, ASVEQUUS reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo periodo

en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que ASVEQUUS obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable.

La medición de los pasivos y activos por impuestos corrientes de tipo fiscal, procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

Activos por impuesto a las ganancias diferidos

Se reconocen activos por impuesto a las ganancias diferido en la medida que resulte probable que ASVEQUUS disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera, razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ningún descuento financiero.

El registro de estos activos está asociado al reconocimiento paralelo de un ahorro o ingreso por impuesto a las ganancias.

Los activos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

Pasivo por impuesto a las ganancias diferidas

Se reconocen pasivos por impuesto a las ganancias por las diferencias temporales gravables (imponibles) en periodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ninguna actualización financiera.

El registro de estos pasivos está asociado al reconocimiento paralelo de un gasto por impuesto a la renta, con excepción de la revaluación de activos, cuyo monto se desprende del valor incrementado del activo.

Los pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

Diferencias temporarias o temporales imponibles

Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un periodo, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales.

Los que siguen son ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que, por tanto, dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

a) Ingresos por actividades ordinarias por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden ser computados fiscalmente en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar reconocida en el estado de situación financiera procedente de tales ingresos de actividades ordinarias es cero, puesto que los ingresos por actividades ordinarias correspondientes no afectarán a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados.

b) Las cuotas de depreciación utilizadas para determinar la ganancia (pérdida) fiscal pueden ser diferentes a las calculadas para efectos contables. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas fiscales, para determinar la ganancia fiscal del periodo actual y de los anteriores. En estas condiciones surgirá una diferencia temporaria imponible, que producirá un pasivo por impuestos diferidos, cuando la depreciación a efectos fiscales sea acelerada (si la depreciación fiscal es menor que la registrada contablemente, surgirá una diferencia temporaria deducible, que producirá un activo por impuestos diferidos). Las diferencias temporarias surgen también cuando:

- a) Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocen por sus valores razonables.
- b) Se revalúan los activos, pero no se realiza un ajuste similar a efectos fiscales.
- c) Surge una plusvalía en una combinación de negocios.
- d) La base fiscal de un activo o un pasivo, en el momento de ser reconocido por primera vez, difiere de su importe en libros inicial.

Diferencias temporarias deducibles

Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que ASVEQUUS disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios; y en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Los siguientes son ejemplos de diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos:

- a) Los beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que no se pueden deducir fiscalmente hasta que ASVEQUUS los pague efectivamente a los trabajadores, o haga las correspondientes aportaciones a un fondo externo para que los gestione. En este caso, existirá una diferencia temporaria entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal. Tal diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos salgan de ASVEQUUS, en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen los beneficios por retiro o se realicen las aportaciones al fondo externo.
- b) Los costos de investigación se tratan como un gasto del periodo en que se producen al determinar la ganancia contable, pero su deducción a efectos fiscales puede no estar permitida hasta un periodo posterior a efectos del cálculo de la ganancia (pérdida) fiscal. La

diferencia entre la base fiscal de los gastos de investigación, que será igual al importe que la administración tributaria permitirá deducir en futuros periodos, y su importe en libros, que será igual a cero, constituirá una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuestos diferidos;

- c) Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, o pueden ser revaluados sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

La reversión de las diferencias temporarias deducibles dará lugar, como su propio nombre indica, a reducciones en la determinación de las ganancias fiscales de periodos posteriores. No obstante, los beneficios económicos, en forma de reducciones en pagos de impuestos, llegarán a ASVEQUUS sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Por tanto, ASVEQUUS reconocerá activos fiscales por impuestos diferidos, sólo si es probable que disponga de esos beneficios fiscales futuros contra los que cargar las deducciones por diferencias temporarias.

Otros temas relevantes

Compensación

Se deben compensar los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y sólo si, ASVEQUUS:

- a) Tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y
- b) tiene la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Aunque los activos y pasivos corrientes de naturaleza fiscal se evalúen y reconozcan por separado, se compensan en el estado de situación financiera sujetos a los mismos criterios que los establecidos para los instrumentos financieros en la Sección 11 de la NIIF para las Pymes. ASVEQUUS tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes de la misma naturaleza, cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y esta permita a ASVEQUUS pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.

Una entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si:

- a) Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y
- b) los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre:
 - ✓ La misma entidad o sujeto fiscal; o
 - ✓ Diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

Gastos por el impuesto a las ganancias

El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá presentarse en el estado del resultado integral.

Si una entidad presenta los componentes del resultado en un estado de resultados separado como se describe en la Sección para la Presentación de Estados Financieros, presentará el gasto (ingreso) por impuestos relacionado con el resultado de actividades ordinarias en ese estado separado.

Información a revelar

ASVEQUUS revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes de transacciones y otros eventos reconocidos.

ASVEQUUS revelará, separadamente, los principales componentes del gasto (ingreso) por impuestos. Estos componentes del gasto (ingreso) por impuestos pueden incluir:

- a) El gasto (ingreso) por impuestos corriente.
- b) Cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo por impuestos corrientes de periodos anteriores.
- c) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con el origen y la reversión de diferencias temporarias.
- d) El importe del gasto (ingreso) por impuestos diferidos relacionado con cambios en las tasas impositivas o con la imposición de nuevos impuestos.

- e) El efecto sobre el gasto por impuestos diferidos que surja de un cambio en el efecto de los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales (véase el párrafo 29.24).
- f) Los ajustes al gasto por impuestos diferidos que surjan de un cambio en el estado fiscal de la entidad o sus socios.
- g) Cualquier cambio en la corrección valorativa (véanse los párrafos 29.21 y 29.22).
- h) El importe del gasto por impuestos relacionado con cambios en las políticas contables y errores (véase la Sección 10, Políticas Contables, Estimaciones y Errores).

ASVEQUUS revelará la siguiente información de forma separada:

- a) Los impuestos corrientes agregados relacionados con partidas reconocidas como partidas de otro resultado integral.
- b) Una explicación de las diferencias significativas en los importes presentados en el estado del resultado integral y los importes presentados a las autoridades fiscales.
- c) Una explicación de los cambios en la tasa o tasas impositivas aplicables, en comparación con las del periodo sobre el que se informa anterior.
- d) Para cada tipo de diferencia temporaria y para cada tipo de pérdidas y créditos fiscales no utilizados:
 - (i) el importe de los activos y pasivos por impuestos diferidos y las correcciones valorativas al final del periodo sobre el que se informa, y
 - (ii) un análisis de los cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos y en las correcciones valorativas durante el periodo.
- e) La fecha de caducidad, en su caso, de las diferencias temporarias, y de las pérdidas y los créditos fiscales no utilizados.

f) En las circunstancias descritas en el párrafo 29.25, una explicación de la naturaleza de las consecuencias potenciales en el impuesto a las ganancias, que procederían del pago de dividendos a sus accionistas.

7.1.11 Capital social

Alcance

Estas políticas se deben aplicar en el reconocimiento y medición de las contribuciones efectivamente pagadas por los asociados, de acuerdo con las cuantías establecidas en los estatutos de ASVEQUUS. Las contribuciones pueden pagarse por los asociados de ASVEQUUS, en dinero o en especie, con el fin de proveer capital de trabajo para el desarrollo de su objeto social. Para el reconocimiento del aumento o disminución del capital se debe contar con la modificación de los estatutos aprobada por la Asamblea de ASVEQUUS.

Los aportes sociales están conformados por cuotas o partes de interés social por un valor nominal determinado y fijado en los estatutos.

El capital social está conformado por los aportes sociales pagados por los asociados.

Valor nominal: es el valor de las cuotas o partes de interés social en el momento de emisión, o el resultante de cualquier operación posterior de ampliación o reducción de su valor nominal, y es el resultado de dividir el capital social de la entidad entre el número de cuotas o partes de interés social.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables al capital social se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para microempresas:

Capítulo 2 – Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 – Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 – Estado de situación financiera.

Capítulo 5 – Estado de resultados, y en la

Sección 22 – Pasivos y Patrimonio, de la NIIF para las Pymes.

Reconocimiento y medición

El importe del capital se registra por el monto nominal de los aportes sociales efectivamente pagados por los asociados al momento de constituir la asociación respaldados por la escritura pública de constitución; así como los incrementos posteriores efectuados mediante las escrituras de reforma de estatutos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes al momento de la constitución o del aumento. En el caso de aportes en especie, el importe del capital relacionado corresponde a la medición del activo a su valor razonable.

Para el reconocimiento del aumento o disminución del capital se debe contar con la modificación de los estatutos aprobada por la junta de socios o el gerente de ASVEQUUS.

Otros temas relevantes

Incrementos del capital social.

En ASVEQUUS, el capital social se aumenta por las siguientes operaciones:

- a. Valor nominal de los aportes sociales pagados.

- b. Por el valor dado a los aportes en especie.
- c. Por el valor de los excedentes que la Asamblea apruebe capitalizar.
- d. Por el valor nominal de los aportes en la cesión de cuotas.

Libro de registro de socios

La entidad llevará un libro de registro de socios, registrado en la Cámara de Comercio, en el que se anotarán el nombre, nacionalidad, domicilio, documento de identificación, y número de cuotas que cada uno posee, así como los embargos, gravámenes y cesiones que se hayan efectuado.

Cesión de cuotas

Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas. Cualquier cesión de cuotas requiere reforma estatutaria.

Información a revelar

ASVEQUUS deberá revelar, en cuanto a la partida de aportes sociales, lo siguiente:

- a. Mostrar el movimiento del periodo sobre el que se informa de los aportes sociales.
- b. El importe de los excedentes obtenidos al final del periodo, según la normatividad legal vigente, y la forma como se efectuó esta capitalización.

7.7.12 Excedentes del ejercicio

Alcance

La aplicación de los excedentes en ASVEQUUS se reconoce de acuerdo con las normas legales y estatutarias aplicables a las sociedades comerciales. Estos excedentes son aprobados

anualmente por asamblea de socios. Los estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades deberán ser aprobados, en primera instancia, por el presidente de esta entidad.

Comprende los excedentes obtenidos anualmente por ASVEQUUS.

Para ASVEQUUS los excedentes obtenidos al final del periodo sobre el que se informa, se distribuyen así: 20% para la reserva de protección de aportes, que es el valor apropiado por ASVEQUUS de los excedentes obtenidos cada año, conforme a disposiciones legales con el propósito de proteger el patrimonio social, el restante 80% se aplica de acuerdo con lo estipulado en las normas legales y estatutarias.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a los excedentes del ejercicio se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 – Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 - Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 – Estado de situación financiera.

Capítulo 5 – Estado de resultados, y en la

Sección 22 – Pasivos y patrimonio de la NIIF para Pymes.

Reconocimiento y medición

Los excedentes deben ser reconocidos en la fecha en que son aprobados por la asamblea general. ASVEQUUS prestará preferencialmente sus servicios a los asociados, sin embargo de acuerdo con sus estatutos podrá extenderlo al público no afiliado, siempre en razón del interés

social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

Excedentes: es la diferencia entre los ingresos menos los gastos (que incluye costos) incurridos por ASVEQUUS, los cuales se aplican según lo aprobado por la asamblea general.

Fondo social: es un fondo pasivo social de carácter agotable. En éste se colocan los excedentes con destino a atender eventos de interés social previstos en los estatutos, que ofrezcan atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o imprevistos que lo afecten.

Otros temas relevantes

Periodo sobre el que se informa

ASVEQUUS tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio, se cortarán las cuentas y se elaborarán el estado de situación financiera y el estado de resultados.

Distribución de excedentes

Los excedentes que se obtengan en desarrollo de su objeto social, no serán materia de distribución entre sus asociados y los recursos que los asociados entreguen a ASVEQUUS no serán considerados como aporte de capital, sino como contribuciones para el sostenimiento de la persona jurídica y/o para prestación de servicio a sus asociados. En ningún caso son reembolsables ó transferibles.

Pérdidas

En caso de presentarse pérdidas al final del periodo sobre el que se informa, se aplicarán en primera instancia a los excedentes acumulados de ejercicios anteriores. En caso de que las pérdidas excedan el monto de los excedentes, se aplicarán a la reserva legal.

Información a revelar

Para el efecto de esta política contable se debe revelar en notas a los estados financieros el importe de excedentes o pérdidas en el ejercicio y la forma como se ejecutó la aplicación.

7.1.13 Reservas**Alcance**

Las reservas son las partidas conformadas por los recursos retenidos por ASVEQUUS para su beneficio, tomados de los excedentes.

Las reservas constituidas con finalidades específicas podrán afectarse para proteger o cubrir los fines para los cuales fueron creadas. Estas reservas sirven también de apalancamiento y fortalecimiento del patrimonio de ASVEQUUS.

Las reservas requeridas serán creadas por disposición expresa de la asamblea general de ASVEQUUS conforme a un mandato legal, por una sana política de provisión para asegurar la estabilidad de la entidad en periodos de dificultades económicas, o para prever sucesos extraordinarios que pueden quebrantar seriamente la estructura económica y financiera de la entidad. La partida de reservas está conformada por la reserva legal y otras reservas.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a las reservas se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 – Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 - Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 – Estado de situación financiera.

Capítulo 5 – Estado de resultados, y en la

Sección 22 – Pasivos y patrimonio de la NIIF para Pymes.

Reconocimiento y medición

Las reservas deben ser reconocidas por su valor nominal en la fecha en que son aprobadas por la asamblea general.

Otros temas relevantes

Reservas y pérdidas

La reserva legal comprende los valores que, por mandato expreso de la asamblea general se han apropiado de los excedentes obtenidos con el objeto de cumplir disposiciones legales.

En caso de presentarse pérdidas al final del periodo sobre el que se informa, se aplicarán, en primera instancia, a los excedentes acumulados de ejercicios anteriores. En caso de que las pérdidas excedan el monto de los excedentes, se aplicarán a la reservas.

Reserva para protección de aportes: Representa el valor apropiado de los excedentes, o como resultado positivo, conforme a disposiciones legales con el fin de proteger el patrimonio social.

El único fin de la constitución de ésta reserva es absorber pérdidas futuras. Cuando esta reserva se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación de excedentes futuros será la de establecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

Otras reservas: Representan las demás reservas apropiadas de los excedentes de cada ejercicio que se crean con una finalidad específica.

Información a revelar

Para el efecto de esta política contable, se debe revelar en notas a los estados financieros el importe de las reservas constituidas en el año y cualquier otro movimiento en el periodo.

7.1.14 Ingresos

Alcance

Estas políticas contables se aplicarán al contabilizar los ingresos procedentes de las actividades ordinarias:

- a. La prestación de servicios: Se reconocerán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.
- b. Otros ingresos: Aplica por actividades ordinarias de ingresos por intereses y rendimientos financieros.

Ingresos: Son incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable en forma de entradas o incremento del valor de los activos, o bien como la disminución

de los pasivos, que dan como resultado aumento del patrimonio y no están relacionados con los aportes sociales de los asociados.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a los ingresos se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 – Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 - Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 – Estado de situación financiera.

Capítulo 5 – Estado de resultados.

Capítulo 12 – Ingresos.

Presentación

ASVEQUUS presentará el resultado de sus operaciones, contenido en un periodo determinado en el estado de resultados, que incluirá todas las partidas de ingresos y gastos reconocidos en el periodo.

Reconocimiento y medición

Medición de los ingresos

ASVEQUUS incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de los beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia.

Para determinar el valor de los ingresos, esta asociación deberá tener en cuenta el valor de cualquier documento comercial, descuento por pronto pago y rebaja por volumen de ventas que sean reconocidas por la asociación. En los ingresos se deben excluir los impuestos sobre bienes y servicios.

Prestación de servicios

Los ingresos procedentes de la prestación de servicios deben reconocerse hasta el grado en que se ha prestado el servicio, considerando de las siguientes alternativas la que mejor refleje el trabajo realizado:

- a. La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados. Los costos incurridos por el trabajo ejecutado no incluyen los costos relacionados con actividades futuras, tales como materiales o pagos anticipados.
- b. Inspecciones del trabajo ejecutado.
- c. La terminación de una proporción física de la transacción del servicio.

Otros ingresos

Los otros ingresos corresponden a aquellos que cumplan la definición de ingreso contenida en el párrafo 2.18 a) del Decreto 2706 de 2012, diferentes de la venta de bienes y la prestación de servicios. Su medición inicial se hará con referencia al valor de la contrapartida recibida o por recibir.

Información a revelar

Los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios se revelarán por separado en el estado de resultados.

ASVEQUUS revelará las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y de las ganancias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación de las transacciones involucradas en la prestación del servicio.

7.1.15 Costos y gastos**Alcance**

Estas políticas se deben aplicar en el reconocimiento de los siguientes gastos:

- a. Costos por los desembolsos incurridos durante el periodo para la realización de las actividades de prestación de servicios.
- b. Gastos operacionales.
- c. Costos incurridos por ASVEQUUS en la obtención de capital (intereses y otros costos relacionados).
- d. Pérdidas por deterioro de activos.

- e. Pérdida por variaciones en los valores razonables
- f. Impuesto a la renta del periodo.
- g. Otros gastos que ASVEQUUS realiza en cumplimiento de su objeto social.

Referencia técnica

Las políticas contables aplicables a costos y gastos se sustentan en lo que contemplan los siguientes capítulos de la NIF para las microempresas:

Capítulo 2 – Conceptos y principios generales.

Capítulo 3 – Presentación de estados financieros.

Capítulo 4 – Estado de situación financiera.

Capítulo 5 – Estado de resultados.

Capítulo 6 – Inversiones.

Capítulo 9 – Propiedad, planta y equipo.

Sección 11 – Instrumentos financieros básicos.

Sección 22 – Pasivos y patrimonio.

Sección 25 – Costos por préstamos.

Sección 27 – Deterioro del valor de los activos.

Sección 29 – Impuesto a las ganancias.

Presentación

ASVEQUUS presentará el estado de resultados de sus operaciones obtenido en un periodo determinado, en el estado de resultados, que incluirá todas las partidas de ingresos y gastos reconocidos en el periodo.

Definiciones

Costos: comprende los costos relacionados con la prestación de servicios.

Gastos operacionales: incluye los gastos de administración relacionados con la gestión administrativa y comercial de ASVEQUUS.

Costos financieros: los costos de intereses que se incurren en la financiación del capital de trabajo de ASVEQUUS se afectan a los resultados del ejercicio.

Otros gastos: son los gastos distintos de los relacionados con el giro del negocio. Está referido a los gastos distintos de los gastos operacionales y de los costos financieros.

Gastos por impuesto a las ganancias: referido al impuesto a la renta corriente calculado sobre los excedentes generados en el periodo.

Reconocimiento y medición

El costo en que se incurre para la prestación de servicios incluye todos los desembolsos necesarios para su realización, independientemente de si se facturó o no el costo incurrido.

Se reconocerán los gastos de ventas y de administración que estén relacionados con la gestión operacional de ASVEQUUS. Estos gastos se registran cuando ocurre la transacción, según el postulado del devengado con independencia de ser al contado o a crédito.

Los costos en que se incurre por los intereses sobre los depósitos de ahorro se causan mensualmente independiente de la fecha de su pago.

El gasto por impuesto a la renta relacionado con el resultado de las actividades ordinarias deberá reconocerse y presentarse en el estado de resultados.

Información a revelar

Se debe revelar la composición del costo de venta según la naturaleza del gasto, considerando la actividad económica de ASVEQUUS. Así mismo, se debe revelar la composición de los gastos operacionales según la naturaleza del gasto, considerando las actividades conexas a la actividad principal de la entidad.

Se debe revelar el importe de los gastos por naturaleza de acuerdo a la siguiente calificación:

- ✓ Depreciaciones.
- ✓ Deterioro.
- ✓ Impuestos.
- ✓ Provisiones, y
- ✓ Otros gastos

Se debe revelar la composición de los gastos de ventas y de administración considerando los gastos por naturaleza. Se deben revelar por separado los ingresos y los gastos no relacionados con las actividades del giro del negocio que por su naturaleza, tamaño e incidencia sean relevantes para explicar el comportamiento o rendimiento de ASVEQUUS durante el periodo, como los siguientes:

- a. Las estimaciones por deterioro de valor de propiedades, planta y equipo, así como la reversión de dichas estimaciones si es el caso.
- b. Protección del medio ambiente.
- c. Multas y sanciones.
- d. El resultado final de litigios y reclamaciones.
- e. Otras revelaciones.

7.2 Estados financieros reexpresados

Estados financieros base para la transición

Para realizar la conversión del balance de ASVEQUUS de las Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA) anteriores a la Norma de Información Financiera (NIF), se hace necesario realizar un análisis y un comparativo entre las normas y lograr así diferenciar qué partidas afecta a la asociación.

ASVEQUUS
Balance General
31 de diciembre de 2013

CUENTA	Valor
Activo	
Disponible	13.619.481
Caja General	
Bancos	
Inversiones	358.000
Otras inversiones	
Propiedades, planta y equipo	1.032.473
Equipo de cómputo	
Depreciación acumulada	
Muebles y enseres	
Depreciación acumulada	
Otros activos	460.000
Total activo	15.469.954
Total pasivo	-
Patrimonio	
Aportes sociales	15.660.000
Capital social	
Superávit de Capital	3.150.000
Donaciones	
Resultado del ejercicio	(664.781)
Pérdida del ejercicio	
Pérdidas acumuladas	(2.675.266)
Pérdidas acumuladas	
Total patrimonio	15.469.954
Total pasivo y patrimonio	15.469.954

Una vez efectuados los ajustes y reclasificaciones originados en la aplicación del marco técnico normativo de información financiera para las microempresas (Decreto 2706 de 2012 contenido en el Capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015), se obtiene la correspondiente hoja de trabajo y el Estado de Situación Financiero de Apertura (ESFA) con base en el balance general a diciembre 31 de 2013.

ASVESQUUS
HOJA DE TRABAJO -ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA
31 de diciembre de 2013

Cuenta	Descripción	SALDO	RECLASIFICACIONES		AJUSTES		ESFA
		31-12-13	DB	CR	DB	CR	01-01-14
	Activo	15.469.954					15.423.954
11	Disponible	13.619.481					-
1105	Caja General	111.668		111.668			-
1110	Bancos	13.507.813		13.507.813			-
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	-					13.619.481
1105	Caja General		111.668				111.668
1110	Bancos		13.507.813				13.507.813
12	Inversiones	358.000					-
1295	Otras Inversiones	358.000		358.000			-
12	Inversiones	-					358.000
1295	Otras Inversiones		358.000		-		358.000
15	Propiedades, planta y equipo	1.032.473					-
1528	Equipo de cómputo	1.199.000		1.199.000			-
1592	Depreciación acumulada	(166.527)	166.527				-
1540	Muebles y enseres			-			-
1592	Depreciación acumulada		-				-
15	Propiedades, planta y equipo	-					1.446.473
1528	Equipo de cómputo		1.199.000				1.199.000
1592	Depreciación acumulada			166.527		46.000	(212.527)
1540	Muebles y enseres		460.000				460.000
1592	Depreciación acumulada			-	-		-
18	Otros Activos	460.000					-
1805	Bibliotecas	460.000		460.000			-
2	Pasivo	-					-
	Total pasivo	-					-
3	Patrimonio	15.469.954					15.423.954
3140	Capital social	15.660.000					-
3140	Capital social	15.660.000	15.660.000				-
3115	Capital pagado						15.660.000
3115	Capital social			15.660.000			15.660.000
32	Superávit de capital	3.150.000					-
3210	Donaciones	3.150.000	3.150.000				-
33	Reservas						3.150.000
3305	Reservas			3.150.000			3.150.000
36	Resultado del ejercicio	(664.781)					-
3610	Pérdida del ejercicio	(664.781)	(664.781)				-
36	Utilidad del ejercicio						(664.781)
3610	Resultados del ejercicio			(664.781)			(664.781)
37	Pérdidas acumuladas	(2.675.266)					(2.675.266)
3710	Pérdidas acumuladas	(2.675.266)			-		(2.675.266)
39	Ganancias acumuladas						(46.000)
3905	Ganancias acumuladas adopción inicial				46.000	-	(46.000)

ASVEQUUS
ASIENTOS DE CONVERSIÓN- RECLASIFICACIONES Y AJUSTES
Diciembre 31 de 2013

DETALLE	CUENTA	NOMBRE	RECLASIFICACIONES		AJUSTES	
			DB	CR	DB	CR
Reclasificación	11	Disponible				
	1105	Caja General		111.668		
	1110	Bancos		13.507.813		
	11	Efectivo y equivalentes de efectivo				
	1105	Caja General	111.668			
	1110	Bancos	13.507.813			
Reclasificación	12	Inversiones				
	1295	Otras inversiones		358.000		
				-		
	12	Inversiones				
	1295	Otras inversiones	358.000			
			-			
Reconocimiento aumento del valor de las inversiones por los costos de transacción, según parrafo 6.4 del Anexo al Decreto 2706 de 2012	12	Inversiones				
	1295	Otras inversiones				
	39	Ganancias acumuladas				
	3905	Ganancias acumuladas ESFA				-
Reclasificación	15	Propiedades, planta y equipo				
	1504	Terrenos		1.199.000		
	1599	Provisión Terrenos	166.527			
	1540	Equipo de transporte		-		
	1592	Depreciación acumulada	-			
	15	Propiedades, planta y equipo				
	1528	Equipo de cómputo	1.199.000			
	1592	Depreciación acumulada		166.527		
	1524	Muebles y enseres	-			
	1592	Depreciación acumulada		-		
	15	Propiedades, planta y equipo				
	1524	Muebles y enseres	460.000			
	18	Otros Activos				
	1805	Bibliotecas		460.000		
Ajuste depreciación según la vida útil, según parrafo 9.9 del Anexo al Decreto 2706 de 2012	15	Propiedades, planta y equipo				
	1592	Depreciación acumulada				46.000
	39	Ganancias acumuladas			46.000	
	3905	Ganancias acumuladas ESFA				
Reclasificación	3115	Aportes sociales				
	3115	Capital social	15.660.000			
	3115	Capital pagado				
	3115	Capital social		15.660.000		
Reclasificación	32	Superávit de capital				
	3210	Donaciones	3.150.000			
	32	Superávit de capital				
	3210	Donaciones		3.150.000		
Reclasificación	36	Resultados del ejercicio				
	3605	Pérdida del ejercicio	(664.781)			
	37	Pérdidas acumuladas				
	3710	pérdidas acumuladas		(664.781)		
Reclasificación						
TOTALES			34.408.227	34.408.227	46.000	46.000

ASVESQUUS
HOJA DE TRABAJO -ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE APERTURA
31 de diciembre de 2016

Cuenta	Descripción	ESFA			
		01-01-14	31-12-14	31-12-15	31-12-16
	Activo	15.423.954	15.712.254	15.999.242	14.357.894
11 Disponible		-	-	-	-
1105	Caja General	-	-	-	-
1110	Bancos	-	-	-	-
11 Efectivo y equivalentes al efectivo		13.619.481	14.073.681	14.526.569	13.051.121
1105	Caja General	111.668	122.080	28.579	2.569.237
1110	Bancos	13.507.813	13.951.601	14.497.990	10.481.884
12 Inversiones		-	-	-	-
1295	Otras Inversiones	-	-	-	-
12 Inversiones		358.000	358.000	358.000	358.000
1295	Otras Inversiones	358.000	358.000	358.000	358.000
15 Propiedades, planta y equipo		-	-	-	-
1528	Equipo de cómputo	-	-	-	-
1592	Depreciación acumulada	-	-	-	-
1540	Muebles y enseres	-	-	-	-
1592	Depreciación acumulada	-	-	-	-
15 Propiedades, planta y equipo		1.446.473	1.280.573	1.114.673	948.773
1528	Equipo de cómputo	1.199.000	1.199.000	1.199.000	1.199.000
1592	Depreciación acumulada	(212.527)	(378.427)	(544.327)	(710.227)
1540	Muebles y enseres	460.000	460.000	460.000	460.000
1592	Depreciación acumulada	-	-	-	-
18 Otros Activos		-	-	-	-
1805	Bibliotecas	-	-	-	-
2 Pasivo		-	168.080	-	-
Total pasivo		-	-	-	-
3 Patrimonio		15.423.954	15.544.174	15.999.242	14.357.894
3140 Capital social		-	-	-	-
3140	Capital social	-	-	-	-
3115 Capital pagado		15.660.000	15.660.000	15.660.000	15.660.000
3115	Capital social	15.660.000	15.660.000	15.660.000	15.660.000
32 Superávit de capital		-	-	-	-
3210	Donaciones	-	-	-	-
33 Reservas		3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000
3305	Reservas	3.150.000	3.150.000	3.150.000	3.150.000
36 Resultado del ejercicio		-	-	-	-
3610	Pérdida del ejercicio	-	-	-	-
36 Utilidad del ejercicio		(664.781)	166.220	501.069	(1.595.348)
3610	Resultados del ejercicio	(664.781)	166.220	501.069	(1.595.348)
37 Pérdidas acumuladas		(2.675.266)	(3.386.046)	(3.265.826)	(2.810.758)
3710	Pérdidas acumuladas	(2.675.266)	(3.386.046)	(3.265.826)	(2.810.758)
39 Ganancias acumuladas		(46.000)	(46.000)	(46.000)	(46.000)
3905	Ganancias acumuladas adopción inici	(46.000)	(46.000)	(46.000)	(46.000)

ASVEQUUS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA- ESFA
1 de Enero de 2014

	Nota	
Activo		
11 Efectivo y equivalentes al efectivo	3	13.619.481
1105 Caja General		111.668
1110 Bancos		13.507.813
12 Inversiones	4	358.000
1205 Acciones		358.000
1215 Bonos		-
15 Propiedades, planta y equipo	7	1.446.473
1528 Equipo de cómputo		1.199.000
1592 Depreciación acumulada		(212.527)
1524 Muebles y enseres		460.000
1592 Depreciación acumulada		-
17 Otros activos- gastos pagados por anticipado	8	-
1705 Gastos pagados por anticipado		-
Total Activo		15.423.954
2 Pasivo		
Total Pasivo		-
3 Patrimonio		
31 Aportes sociales	13	15.660.000
3140 Capital social		15.660.000
32 Superávit de capital	14	3.150.000
3210 Donaciones		3.150.000
36 Resultado del ejercicio	15	(664.781)
3610 Pérdida del ejercicio		(664.781)
37 Pérdidas acumuladas	16	(2.675.266)
3710 Pérdidas acumuladas		(2.675.266)
39 Ganancias acumuladas adopción NIF		(46.000)
3905 Ganancias acumuladas adopción inicial		(46.000)
Total Patrimonio		15.423.954
Total Pasivo y Patrimonio		15.423.954

8. CONCLUSIONES

El proceso de adopción de las normas internacionales financieras en Colombia es un proceso que se encuentra en constante implementación y actualización. Por otro lado, las normas vigentes han establecido un camino inicial con el fin de guiar a todos los tipos de empresas. En este trabajo se revisó la información financiera de la microempresa ASVESQUUS y su funcionamiento para definir el proceso de adopción y conversión de NIF.

Cabe señalar que las empresas del grupo 3 representan una parte importante en la economía colombiana, de ahí la importancia de regularizar el manejo de su información para facilitar su participación en los mercados nacionales o internacionales.

En el desarrollo del trabajo, se observó que el cambio y reclasificación de cuentas para la elaboración de estados financieros conforme a NIF generó un efecto mínimo, debido a que ASVEQUUS es una microempresa (grupo 3) y su información financiera no se ve afectada significativamente al reexpresar las cifras de los informes financieros.

Se tuvo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, como la elaboración del Estado de Situación Financiero de Apertura (ESFA), que refleja la estructura de este informe según los parámetros establecidos y el modelo a seguir en NIF para la elaboración de informes en años siguientes.

También se definieron e implementaron las políticas contables que se reflejan en el manual elaborado para ASVEQUUS, con lo que se pudo establecer el manejo, la revelación y la medición de cada uno de los componentes de los estados financieros, y se establecieron las pautas a seguir en el desarrollo de la operación, los controles necesarios que implica su ejecución

en cada área y/o departamento. Esto significa que todo el personal involucrado debe tener conocimiento de este manual para su efectivo cumplimiento, ya que permite elaborar los informes financieros de ASVEQUUS como lo establece la norma.

Es necesario continuar con el estudio de NIF ya que se requiere que las empresas estén actualizadas y para ello requieren inversión ya sea en tecnología o profesional debido a que las normas están en actualización continua. Además, el proceso realizado para la empresa ASVESQUUS y para todas en general requiere de una organización y de la capacitación de las personas a cargo para elaborar un trabajo que cumpla con los parámetros establecidos.

Con este trabajo se brindó asesoría a una asociación, se facilitó la aplicación de lo relacionado con las normas internacionales NIF aplicables al grupo 3 (Pymes), lo que permitió la actualización en NIF y generó una experiencia enriquecedora a nivel personal y de aprendizaje.

REFERENCIAS

- Castillo, R. M. (2006). La Nueva Arquitectura Financiera Internacional y la Contaduría Internacional. *Revista Panorama Económico*, 178-189.
- Castillo, V. F. (12-13 de junio de 2014). Arquitectura Financiera Internacional e Institucionalidad Regional. Santiago de Chile, Chile.
- Lucumí, M. del S. y Pérez Jaramillo, V. (2010). *Adopción de las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en una empresa colombiana: lecciones aprendidas*. (Trabajo de grado) Universidad ICESI, Cali
- Ministerio de Comercio. (14 de diciembre de 2015). Decreto 2420 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones*. DO: 49726.
- Montaño Orozco, E. y Rendón Álvarez, B. (2017). *Contabilidad reconocimiento, medición y revelación más allá del registro*. Cali: Programa Editorial.
- Pereda, J. T. (1995). *Lecturas de Teoría e Investigación Contable*. Medellín: Centro Interamericano Jurídico Financiero.
- Ramírez Echeverry, H. y Suárez Balaguera, L. (2017). *Nif para Microempresas*. Bogotá: Universidad Libre
- Stiglitz, J. E. (2002). *El Malestar en la Globalización*. Madrid: Santillana.